



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 74**

*06 de Julio de 2022*



Julio, 06 de 2022.-

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4787-MS/2021.-**

**EXPTE N° 200-219/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por inadmisibile el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Sr. VALDIVIEZO LUCIO, D.N.I. N° 20.105.933 con patrocinio letrado del Dr. Jaime Federico Pol, en contra del Decreto N° 3690-MS/21, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4957-S/2021.-**

**EXPTE N° 715-1710/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Nora Noemí Mealla, CUIL N° 27-17081592-6, en el cargo Categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2021- Lev N° 6213:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2021, Ley 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5477-T/2022.-**

**EXPTE N° 1200-274/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 30 de Abril de 2.022, la renuncia presentada por el Ingeniero Héctor Adolfo Carril D.N.I. N° 14.553.316 al cargo de Coordinador del Observatorio Social-Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministro de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5478-T/2022.-**

**EXPTE N° 1200-275/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 30 de Abril de 2.022, la renuncia presentada por el abogado Andrés David Lazarte D.N.I. N° 31.036.146, al cargo de Sub-Secretario de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5479-T/2022.-**

**EXPTE N° 1200-276/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-**





Julio, 06 de 2022.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 30 de Abril de 2.022, la renuncia presentada por la Escribana María Alejandra García D.N.I. N° 18.591.398 al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministro de Trabajo y Empleo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5480-T/2022.-

EXPTE N° 1200-278/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 30 de Abril de 2.022, la renuncia presentada por la Licenciada Elisa Raquel Gianuzzi, D.N.I. N° 26.402.957, al cargo de Coordinadora de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministro de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5482-T/2022.-

EXPTE N° 1200-291/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 30 de Abril de 2.022, la renuncia presentada por la Sra. María Jimena Sánchez de Bustamante, D.N.I. N° 27.110.356, al cargo de Coordinadora de COPRETI del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5483-T/2022.-

EXPTE N° 1200-292/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 30 de Abril de 2.022, la renuncia presentada por el. Contador Público Ernesto Gabriel Fiad, D.N.I. N° 32.877.289, al cargo de Coordinador General de Administración del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5523-E/2022.-

EXPTE N° 1050-480-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la **Ingeniera Marta Teresa Amarilla, D.N.I. N° 16.186.721**, al cargo de Directora de Educación Técnico Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 30 de abril de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5543-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 613-300/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:





Julio, 06 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 568-DPRH/2021 a través de la cual se aprueba la baja por defunción, ocurrida el 08 de agosto de 2020, del ex agente César Delfín FLORES, CUIL N° 20-12006496-8, Legajo N° 608, Categoría 21 del Escalafón General Ley N° 3161/74, debiéndose, en consecuencia, suprimir el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría 'de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5574-ISPTyV/2022.-**

**EXpte N° 600-269/2020.-**

**Agr. 600-27/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-269/2020, caratulado "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS MODULO HABITACIONAL N°3 COMPLEJO FRONTERIZO PASO DE JAMA", y agregado N° 600-27/2017 caratulado "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA. CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION N° 3 PASO DE JAMA PROVINCIA DE JUJUY" cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 15-1-26-0-3-10 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022 Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5593-MS/2022.-**

**EXpte N° 1414-1180/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR TINTE GABRIEL MIGUEL, D.N.I. N° 22.461.233, LEGAJO N° 13.229, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR TINTE GABRIEL MIGUEL, D.N.I. N° 22.461.233, LEGAJO N° 13.229, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50 ° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5594-MS/2022.-**

**EXpte N° 1414-1181/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR ARIAS VALENTIN APARICIO, D.N.I. N° 23.794.988, LEGAJO N° 13.254, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR ARIAS VALENTIN APARICIO, D.N.I. N° 23.794.988, LEGAJO N° 13.254, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 379/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50 ° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Julio, 06 de 2022.-

**DECRETO N° 5597-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-1201/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MORENO CARLOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.381.635, LEGAJO N° 13.246**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MORENO CARLOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.381.635, LEGAJO N° 13.246**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5624-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-2654-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. **VICTORINA CARDOZO**, CUIL N° 27-12307415-2, Auxiliar Administrativa, titular, categoría 14 del Escalafón General en la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la ciudad de Perico dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho, procedáse a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5633-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-540-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. VALERIA MARCIA ABALOS - CUIL N° 27-05259135-5**, Personal de Servicios Generales, carácter Titular, Categoría 12, del Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Ciudad de Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5634-E/2022.-**





Julio, 06 de 2022.-

**EXPTE. N° 1056-381-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuevese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Azucena Edith Gorena, CUIL N° 27-13016917-7**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5639-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-122-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARÍA ELENA VILCA, CUIL N° 27-14787490-7**, Personal de Servicios Generales, carácter Titular, Categoría 15, de la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5640-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-13593/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. MARIA CARRERA - CUIL N° 27-14099277-7, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 90 "Capitán de los Andes" del Departamento Humahuaca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-





Julio, 06 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5664-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1414-921/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE GUZMAN RUBEN ARNALDO, D.N.I. N° 33.255.255, LEGAJO N° 19.651**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE GUZMAN RUBEN ARNALDO, D.N.I. N° 33.255.255, LEGAJO N° 19.651**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto No 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5671-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-1182/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR BAES RAMON, D.N.I. N° 22.314.326, LEGAJO N° 13.250**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR BAES RAMON, D.N.I. N° 22.314.326, LEGAJO N° 13.250**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5683-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1050-503-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 26.206 "Ley Nacional de Educación" y N° 5.807 "Ley de Educación de la Provincia", Decretos N° 1-G-2019, N° 943-E-2020, N° 2079-E-2020 y N° 3717-E-21; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme la Ley de Educación Provincial N° 5.807, el Ministerio de Educación es el órgano encargado de ejecutar, organizar y gestionar los servicios que ofrece el Sistema Educativo Provincial.

Que, en ese marco, la Secretaría de Gestión Educativa como unidad de organización, asume entre sus funciones, la de diseñar, desarrollar, definir los aspectos pedagógicos y supervisar estrategias para la concreción de los fines y objetivos de la política educativa en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que, ante la expansión de los servicios educativos, la dinámica funcional y organizativa de la Secretaría de Gestión Educativa, resulta menester adecuar la estructura orgánica y crear la Subsecretaría de Gestión Educativa, a fin de colaborar, optimizar y fortalecer las dimensiones institucionales, pedagógicas, organizativas y administrativas de las dependencias de la unidad de gestión, en miras a la mejora de la calidad educativa.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Educación aprobada por Decreto N° 1-G-2019, conforme se consigna en el Anexo I, que se incorpora como parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** En razón de lo dispuesto en el Artículo precedente:

- Créase la Subsecretaría de Gestión Educativa bajo la dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse las Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Gestión Educativa, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2°, modifícase presupuestariamente la Planta de Personal del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente decreto, como se indica a continuación:

**SUPRIMIR:**

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.D.E O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA





# Boletín Oficial N° 74

Julio, 06 de 2022.-

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACIÓN  
FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161

Categoría	Total cargos
10	1

**CREAR:**

JURISDICCIÓN F MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
U.DE O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACIÓN  
FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

Escalafón - PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

**CDAD. DENOMINACION DEL CARGO**  
1- SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

**Ejercicio 2022:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación - Unidad de Organización "F4"- Secretaría de Gestión Educativa-, la que de resultar insuficiente, se afrontara con la partida presupuestaria: 01-01-01-01-20 "Para refuerzo de Personal y Reestructuraciones" asignada a la Jurisdicción "K"- Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar, transferir, suprimir, las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

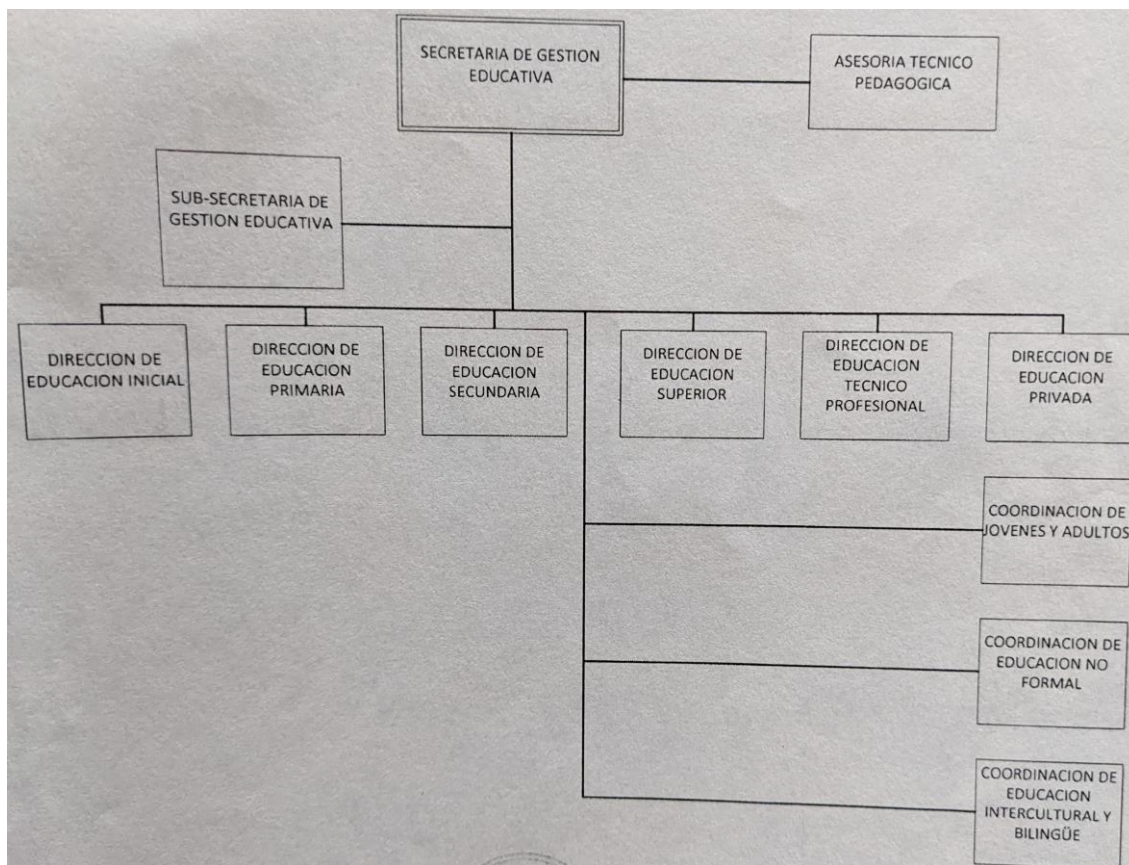
**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ANEXO I**

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL  
DE LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR







Julio, 06 de 2022.-

**ANEXO II**  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA**

**Misiones:**

- Asistir y colaborar directamente a la Secretaría de Gestión Educativa. Será desempeñada por un Subsecretario y dependerá directamente de la Secretaría de Gestión Educativa, desarrollando las funciones que se detallan seguidamente, y las que la Secretaría de Gestión Educativa expresamente le encomiende.

**Funciones:**

- Colaborar y asistir en la elaboración y planificación de las acciones educativas que tiene asignada la Secretaría de Gestión Educativa.
- Colaborar con el Diagnóstico e identificación de las necesidades de las áreas educativas de la Secretaría y proponer políticas y acciones de mejoramiento.
- Sugerir propuestas para la elaboración del Calendario Escolar Anual.
- Proponer estrategias de capacitación y/o actualización docente, construcción curricular y evaluación educativa.
- Colaborar en la coordinación, orientación, y realización del seguimiento y evaluación de la planificación de las políticas, acciones, planes y programas que se desarrollan en la Secretaría.
- Asistir a la Secretaría en el diseño y evaluación de acciones para el desarrollo de propuestas, proyectos y ofertas educativas de carácter alternativo, flexibles y dinámicas que den respuestas a requerimientos específicos de formación que atiendan las particularidades de destinatarios y contextos diversos.
- Proponer acciones que contribuyan al mejoramiento de la Gestión Educativa a través de la suscripción de convenios, planes, programas o proyectos.
- Colaborar en la articulación de acciones con la Junta Provincial de Calificación Docente y Junta de Disciplina.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5686-DH/2022.-**  
**EXpte N° 759-014/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. Marcelo Ernesto Zelaya, CUIL N° 23-11256997-9, al cargo Categoría C-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Humano,- con retroactividad al 01 de Enero de 2022; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida: **Ejercicio 2022** Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S9" -Secretaría de Deporte y Recreación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5692-S/2022.-**  
**EXpte. N° 727-0009/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora Mida Flora González, CUIL 23-16016529-4, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-15, Hospital "Gral. Manuel Belgrano", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-15" Hospital "Gral. Manuel Belgrano", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Julio, 06 de 2022.-

**DECRETO N° 5693-S/2022.-**

**EXPTE N° 727-105/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora Petronila Barbarita Mamani, CUIL 27-16039160-5, en el cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-15, Hospital "Gral. Manuel Belgrano", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-15" Hospital "Gral. Manuel Belgrano", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5694-S/2022.-**

**EXPTE N° 721-508/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Lic. Carmen Aide Moreno, CUIL 27-16481275-3, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2022, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5705-S/2022.-**

**EXPTE N° 714-883/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por promovida a la Sra. Justina Anita Benicio, CUIL 27-14628862-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2022, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Julio, 06 de 2022.-

**DECRETO N° 5710-S/2022.-**

**EXPTE N° 716-1037/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Isabel Soruco, CUIL 27-14993939-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5728-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-024/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 27 de Diciembre del año 2021, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

1	OFICIAL AYUDANTE	ALMAZAN RUIZ MAURO FACUNDO	20-42377280-9
2	OFICIAL AYUDANTE	ALTAMIRANO LUCIANA PAMELA	27-41653695-9
3	OFICIAL AYUDANTE	ARMELLA ROXANA ESTELA MARY	27-42159975-6
4	OFICIAL AYUDANTE	CABRERA ROLANDO ALEXIS	20-41903266-3
5	OFICIAL AYUDANTE	CACHAMBE ANA VALERIA	27-39808622-3
6	OFICIAL AYUDANTE	CALVETTI ENZO GABRIEL	23-42034668-9
7	OFICIAL AYUDANTE	CARI WILFREDO IVAN	20-39200150-7
8	OFICIAL AYUDANTE	CONDORI MARCOS RAFAEL	20-39203026-4
9	OFICIAL AYUDANTE	COPA VENTURA AXEL MATIAS	20-41777311-9
10	OFICIAL AYUDANTE	CRUZ CLAUDIO FABRICIO	20-42073089-7
11	OFICIAL AYUDANTE	CRUZ DANILO ISMAEL	20-39930739-3
12	OFICIAL AYUDANTE	CRUZ EZEQUIEL RODRIGO	20-39928856-9
13	OFICIAL AYUDANTE	FAVIAN LUCIANA GAUDALUPE	27-42582938-1
14	OFICIAL AYUDANTE	GARCIA HERNAN LUIS FRANCISCO	20-44036981-3
15	OFICIAL AYUDANTE	LAMAS GLORIA ALEJANDRA	27-41654458-7
16	OFICIAL AYUDANTE	LAMAS JOSUE ADRIEL ASael	20-42804944-7
17	OFICIAL AYUDANTE	LAUREANO MAURO FACUNDO	20-41844878-5
18	OFICIAL AYUDANTE	MORENO LUCIANA IVONE	27-41402303-2
19	OFICIAL AYUDANTE	PORCO ERIKA EMILCE	27-40898481-0
20	OFICIAL AYUDANTE	RIVERO LUIS DANIEL	20-41042086-5
21	OFICIAL AYUDANTE	TESEYRA CAMILA DEL ROSARIO	27-42072665-7
22	OFICIAL AYUDANTE	TOLABA NADIA ELIZABETH	27-40442267-2
23	OFICIAL AYUDANTE	TOLAY CRUZ ELBER NEHUEN	20-39809052-8
24	OFICIAL AYUDANTE	TORREZ MATIAS ISMAEL	20-41731083-6
25	OFICIAL AYUDANTE	VASQUEZ PABLO ARIEL	20-41787171-4
26	OFICIAL AYUDANTE	VEDIA VICTOR ALEJANDRO	20-38976921-6
27	OFICIAL AYUDANTE	VILCA MARTIN EMANUEL	20-39930939-6
28	OFICIAL AYUDANTE	VILLA ARIEL JESUS	20-42529044-5

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A - Policía de la Provincia".

**Ejercicios Anteriores**

Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente. En Ejercicios Anteriores de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-





Julio, 06 de 2022.-

**ARTICULO 4°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5766-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1414-1194/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ALEMÁN RAÚL ALBERTO, D.N.I. N° 22.249.762, LEGAJO N° 13.265**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ALEMÁN RAUL ALBERTO, D.N.I. N° 22.249.762, LEGAJO N° 13.265**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTÍCULO 3.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5767-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1414-1197/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LOPEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.604.990, LEGAJO N° 13.256**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2110-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LOPEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.604.990, LEGAJO N° 13.256**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9934-S/2019.-**

**EXPTE. N° 714-2240/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2240/17 "Nota del Dr. Carlos Reynoso - Jefe del Servicio de Anestesiología y Quirófano, remite planilla de Guardia de Anestesiología mes de julio 2016 - Mercadal Guillermo", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 305-SEP/2021.-**

**EXPTE. N° 714-2240/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**





Julio, 06 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 9934-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 9934-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**RESOLUCION N° 407-ISPTyV/2022.-**

**EXpte. N° 0516-504/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble, ubicado en Finca Campo La Tuna, Departamento El Carmen, individualizado como Parcela 928, Padrón B-22098, Circunscripción 2, Sección 6, Matrícula B-19753 de propiedad de Lamas Adrián Eugenio y Basbus Marcelo, todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). -

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 781-ISPTyV/2020.-**

**EXpte. N° 0516-161/1997.-**

**Agreg. Expte N° 0516-533/1998.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de las Sras. RODRÍGUEZ, MARÍA ANTONIA, DNI N° 18.719.078 y la Sra. RODRÍGUEZ RAMOS, SOFÍA MAGDA, DNI N° 19.065.224, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 73, Padrón B-12458, Matrícula B-11585, ubicado en el Barrio 1° de Mayo de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$177.600), el que se vende a plazo a las interesadas, en CINCUENTA Y NUEVE (59) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a las interesadas, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a las deudoras, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por las adjudicatarias, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de las adjudicatarias, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que las adjudicatarias se encuentran excluidas, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a las adjudicatarias transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 000007-G/2022.-**

**EXpte. N° 0400-5188-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**





Julio, 06 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Disponer a partir del día 16 de Mayo de 2022 la Afectación del Señor Director Provincial de Relaciones Institucionales, **Dr. ANDRES DAVID LAZARTE, DNI. N° 31.036.146**, para la atención del Departamento de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno y Justicia, hasta nueva disposición en contrario, y sin perjuicio de las demás funciones que le corresponden por el cargo superior que detenta.-

**ARTICULO 2°.-** Concordante con lo dispuesto por el Artículo precedente, autorizase al avocamiento, estudio y asesoramiento de cuestiones y trámites administrativos que se gestionen por ante el Departamento de Asuntos Legales, y requieren de atención, interpretación o aplicación de normas legales aplicables en la Administración.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Dr. Normando Álvarez García  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 235-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1304-05-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CEJAS IVONE CAROLA CUIL 27-29527973-2, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 02/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1 - A" Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 137-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 202-1221-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el **SR. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** titular de la ex Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba y la señorita **VANESA LILIANA ALANCAY, CUIL N° 27-31590620-8**, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2N Dirección Provincial de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**CONCEJO DELIBERANTE PUESTO VIEJO**

**ORDENANZA N° 87/2022.-**

REF. "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.390 DE PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La mayor parte de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de los niños, en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Argentina ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. Es así, que se sancionó la LEY 26.687 DE PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE sancionada en 2008, que prohíbe el trabajo infantil y establece modalidades de protección del trabajo adolescente.

Por Ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTICULO 1°.-** ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 26.390 DE PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE.

**ARTÍCULO 2°.-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -

Sala de Sesiones, 23 de Junio de 2022.-

Lic. María Amanda López  
Presidente





Julio, 06 de 2022.-

## **CONCEJO DELIBERANTE PUESTO VIEJO**

### **ORDENANZA N° 88/2022.-**

REF. "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 25.936 DIA NACIONAL DEL DONANTE VOLUNTARIO DE SANGRE Y LEY PROVINCIAL N° 5628 DE PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN PERMANENTE, PARA LA DONACIÓN DE SANGRE, VOLUNTARIA Y ALTRUISTA". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Donar sangre es el regalo más valioso que podemos hacerle a alguien. La decisión de donar sangre puede salvar una vida o incluso varias si la sangre es separada por sus componentes: glóbulos rojos, plaquetas y plasma, ya que pueden utilizarse individualmente para pacientes con enfermedades específicas.

Las donaciones regulares de sangre de personas sanas son imprescindibles para garantizar la disponibilidad de sangre segura en el momento y el lugar en que se precise.

Por Ello

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTICULO 1°**- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 25.936 DIA NACIONAL DEL DONANTE VOLUNTARIO DE SANGRE Y LEY PROVINCIAL N° 5628 DE PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN PERMANENTE, PARA LA DONACIÓN DE SANGRE, VOLUNTARIA Y ALTRUISTA".

**ARTÍCULO 2°**- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -

Sala de Sesiones, 23 de Junio de 2021.-

Lic. María Amanda López

Presidente

## **CONCEJO DELIBERANTE PUESTO VIEJO**

### **ORDENANZA N° 89/2022.-**

REF. CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "NO A LA VIOLENCIA EN EL FÚTBOL INFANTIL". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, las prácticas deportivas pretenden educar y formar en buenos valores a nuestros niños.

Que, el fútbol se ha constituido en un estilo de vida para miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que, los clubes tienen como función social, el espíritu de albergar niños y adolescentes para alejarlos de los malos hábitos y ofrecerles contención y cuidado;

Que, reiteradas situaciones de violencia que se observan en el fútbol infantil y juvenil, tanto de personas ubicadas en las tribunas, como entre jugadores e incluso técnicos, árbitros y profesores. Y que el daño que podemos causar en la autoestima de un niño o un adolescente que recibe presiones o agresiones puede ser irreversible para su desarrollo personal

Que, es nuestra obligación implementar y llevar adelante acciones que respondan a reglamentos internos y proclamen el juego limpio.

Por Ello

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°**-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo El Programa Municipal "No a la Violencia en el Fútbol" de educación y concientización, destinado a toda persona que participe de encuentros, jornadas y competencias de fútbol infante - juvenil en el territorio de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 2°**-. Será autoridad de aplicación del presente programa El Área de Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 3°**-. Para concretar el programa se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Implementación de cartelera en las instalaciones deportivas con reglamento y normas de convivencia para mejorar el comportamiento de quienes asisten a eventos deportivos.

b) Entrega de folletos con reflexiones educativas referidas a la violencia en el fútbol.

c) Charlas informativas sobre la problemática en los diferentes Clubes y centros deportivos del ejido municipal.

**Artículo 4°**-. DE FORMA.

Sala de Sesiones, 23 de Junio de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

## **CONCEJO DELIBERANTE PUESTO VIEJO**

### **ORDENANZA N° 90/2022.-**

REF: CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL USO DE CASCO. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón)

### **VISTO Y CONSIDERANDO**

La ley nacional de tránsito N° 24.449 a la cual estamos adheridos, pone énfasis en los accidentes de tránsito y nos obliga como institución a realizar campañas de comunicación vial.

Que, es importante reducir la tasa de fatalidad de los motociclistas, incrementar índices de uso del casco y lograr una conciencia vial basada en las buenas conductas.

Que, se busca incentivar hacia una progresiva, pero URGENTE, toma de conciencia sobre la responsabilidad como ciudadanos que tenemos al momento de subirnos a una moto y, que obligatoriamente debe hacerse en el uso del casco, de manera de promover el cambio cultural a nivel social.

Que, nosotros como instituciones debemos labrar acciones a nivel social que genere la conciencia activa de todos los ciudadanos sobre la importancia del uso del casco.

Por Ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** Crease en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL USO DE CASCO

**Art. 2°)** Tenga como bien obligatorio a la Municipalidad, generar conciencia y concientizar en el ámbito educativo y poblacional de la ciudad de Puesto Viejo, teniendo en cuenta los artículos de la Ley 24.449.

**Art. 3°)** Será de autoridad de aplicación de la presente ordenanza la DIRECCION DE TRANSITO y MUNICIPIO SALUDABLE de la Municipalidad de Puesto Viejo





Julio, 06 de 2022.-

**Art. 4°)** La campaña será dirigida para los niños, adolescentes y adultos mayores de nuestra ciudad y tiene como Objetivo realizar campañas educativas y de concientización sobre la importancia que tiene el uso de casco para todos los ciudadanos en general, con la entrega de material de concientización en controles de la vía pública (folletería, etc.)

**Art. 5°)** La campaña será efectuada en los ámbitos donde concurren chicos y adultos mayores, tales como:

A. Instituciones municipales como centros de salud, jardines, comedores, etc.

B. Clubes y espacios recreativos.

**Art. 6°)** Aplicar el modulo informativo que contiene la campaña en el área correspondiente y/o actividades informativas de la toma de conciencia y la importancia que tiene este programa.

**Art. 7°)** Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de Junio de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

## **CONCEJO DELIBERANTE PUESTO VIEJO**

### **ORDENANZA N° 91/2022**

REF. CREACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PEATONES EN EL USO DE LA VÍA PÚBLICA”.

#### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, una de las problemáticas del tránsito en la ciudad es el comportamiento en la vía pública de los peatones que, en la mayoría de los casos, a veces por desconocimiento y otras por comodidad, no respetan normas de circulación mínimas, poniendo en riesgo su propia vida y las de quienes se movilizan en vehículos.

Que, los peatones tienen derechos y deberes para la utilización de la vía pública, los cuales deben ser puestos en conocimiento de toda la población.

Que, si bien estas tareas de educación vial se vienen desarrollando desde el Municipio en el ámbito educativo, el presente proyecto apunta realizar campañas de concientización durante días puntuales de cada año, con la participación de entidades educativas, medios de comunicación, etc., con la realización de distintas actividades de orientación y concientización sobre el proceder correcto tanto de peatones como de conductores en la vía pública, aportando material ilustrativo y de difusión, tratando de llegar con el mensaje a la mayor cantidad de personas posibles y de todas las edades.

Que, con este tipo de actividades se busca recrear una nueva cultura en cuanto al uso responsable de la vía pública, en un marco de convivencia que sea aceptado y respetado por todos los actores involucrados.

Por Ello

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa de Concientización Sobre Derechos y Obligaciones de Peatones en el Uso de la Vía Pública”.

**Artículo 2°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 3°.-** El Programa será implementado durante el año, en cuatro jornadas puntuales, en fechas a determinar por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 4°.-** Durante cada una de las jornadas fijadas por la Dirección de Tránsito, en forma conjunta con la Dirección de Cultura, Prensa y Difusión del Municipio, organizaran campañas destinadas a propiciar y promocionar una actitud generalizada de respeto a los derechos y obligaciones del peatón en la vía pública.

**Artículo 5°.-** Para el cumplimiento del programa se realizaran las siguientes acciones:

a) Difundir por todos los medios posibles material audiovisual referido al tema, involucrando a los medios de comunicaciones, reparto de folletería ilustrativa sobre la temática a que refiere el programa en oficinas municipales de atención al público, lugares de esparcimiento, comercios, etc.

b) Organizar en forma conjunta con instituciones educativas actividades de capacitación sobre el comportamiento que deben tener los peatones en el uso de la vía pública, haciendo hincapié en sus derechos, pero también en sus obligaciones.

c) Realizar todas las acciones que estimen oportunas y convenientes para el cumplimiento de los propósitos educativos del presente programa.

**Artículo 6°.-** DE FORMA.

Sala de Sesiones, 23 de Junio de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

## **CONCEJO DELIBERANTE PUESTO VIEJO**

### **ORDENANZA N° 92/2022.-**

REF. “RECONOCIMIENTO A LA CABO PRIMERO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUJUY, SRTA. ARCE CELESTE DALILA” (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

#### **VISTO Y CONSIDERANDO**

Que el mencionado Proyecto de Ordenanza, se fundamenta en la necesidad de otorgar un reconocimiento en la persona de la Cabo Primero Srta. ARCE CELESTE DALILA, a la importante labor que desempeñan los miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de nuestra Provincia, por la responsabilidad con que ellos la desarrollan; estimulándolos a que sigan trabajando en pos del bien común.

Que se trata, en definitiva, de una gratificación y una distinción en reconocimiento a su nobleza, humildad, valentía, abnegación y vocación de servicio, como así también a su lucha incansable y disposición a entregar su vida por el prójimo.

Por Ello

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1:** Créase el reconocimiento a la Cabo Primero de Bomberos Voluntarios de Jujuy, Srta. ARCE CELESTE DALILA, D.N.I. N° 43.541.733, por su trabajo solidario, responsable y comprometido en favor del Bien Común.

**ARTÍCULO 2:** Remítase copia de la presente a la Srta. ARCE CELESTE DALILA, por intermedio del Departamento Ejecutivo.

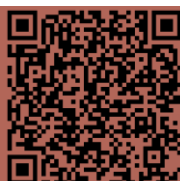
**ARTÍCULO 3:** Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 23 de Junio de 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

## **MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**







Julio, 06 de 2022.-

## **DECRETO N° 09/2022**

**PUESTO VIEJO, 27 JUN. 2022.-**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 87/2022: Ref: "Adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.390 Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente"; 88/2022: Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 25.936 Día Nacional del donante voluntario de sangre y Ley Provincial N° 5.628 Programa Provincial de promoción permanente para la donación de sangre voluntaria y altruista"; 89/2022, Ref: "Creación del programa municipal NO A LA VIOLENCIA EN EL FUTBOL INFANTIL"; 90/2022, Ref: "Campaña de prevención del uso de casco"; 91/2022, Ref: "Creación del programa de concientización sobre derechos y obligaciones de peatones en el uso de la vía pública"; 92/2022, Ref: "Reconocimiento a la Cabo Primero Srta. Arce Celeste Dalila como bombero voluntaria de Puesto Viejo", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: "87/2022: Ref: "Adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.390 Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente"; 88/2022: Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 25.936 Día Nacional del donante voluntario de sangre y Ley Provincial N° 5.628 Programa Provincial de promoción permanente para la donación de sangre voluntaria y altruista"; 89/2022, Ref: "Creación del programa municipal NO A LA VIOLENCIA EN EL FUTBOL INFANTIL"; 90/2022, Ref: "Campaña de prevención del uso de casco"; 91/2022, Ref: "Creación del programa de concientización sobre derechos y obligaciones de peatones en el uso de la vía pública"; 92/2022, Ref: "Reconocimiento a la Cabo Primero Srta. Arce Celeste Dalila como bombero voluntaria de Puesto Viejo", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López

Intendente

## **LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

### **MUNICIPALIDAD DE TILCARA**

**LICITACION PUBLICA N° 001/2022.-**

**DECRETO N° 104/P.E.M.T/2022.-**

**OBRA:** "CUENCA DEL RIO HUSAMAYO Y TILCARA"

**FINANCIAMIENTO:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA – COREBE".-

**CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE TILCARA, SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489 – TILCARA.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$298.041.660.00.-

**PLAZO DE EJECUCION:** 14 MESES.-

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN VALOR

**LUGAR DE RECEPCION:** LAS OFERTAS SE ADMITIRAN HASTA EL DIA 13 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 12 HORAS, EN MESA DE ENTRADAS DE LA MISMA MUNICIPALIDAD DE TILCARA, SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489 – CP 4624.-

**DIA Y LUGAR DE APERTURA:** EL DIA 14 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, A 10.30 HORAS EN EL SALON GRAL. SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA, SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS S/N CENTRO CIUDAD DE TILCARA.-

01/04/06 JUL. S/C.-

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2022**

**Obra:** "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 53 – ETAPA I".

**Presupuesto Oficial:** PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 124.400.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 26 de Julio/2022 - horas 10:00

**Capacidad de Contratación Anual No inferior a:** \$746.400.000,00

**Plazo de Ejecución de Obra:** 60 días

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)

**Lugar de Presentación de Propuestas:** Mesa Gral. de Entradas D.P.V.-Edificio Central

**Expte. Administrativo:** N° 0614-621/2022

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.- Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00).

**Consulta:** página: [www.vialidad.jujuy.gob.ar](http://www.vialidad.jujuy.gob.ar).- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

01/04/06/08/11 JUL. LIQ. N° 28913 \$2.470,00.-

## **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**





Julio, 06 de 2022.-

**LA FEDERACION FEMENINA DE MAXIBASQUET DE ARGENTINA** Convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 19/07/2022 a las 08 horas en Primera Convocatoria y a las 09 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en Estadio DELMI de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización del ejercicio Nro. 8 iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado al 31 de Diciembre de 2021.- Susana J. Treidel- Presidente.-

**06 JUL. LIQ. N° 28962 \$450.00.-**

Contrato Constitutivo de "CÓNDOR DEL CHAÑI TRANSPORTES S.R.L.".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Enero de 2.022, se reúnen los señores ANDREU, ROBERTO OMAR DNI 13.550.561, CUIT 20-13550561-8, argentino, casado, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Aníbal Troilo, Lote 2, Mza 7 Bis, S/N del Barrio La Esperanza, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; MENDOZA, ALCIDES LEONEL, DNI 18.835.517, CUIT 20-18835517-0, argentino, casado, mayor de edad, de profesión taxista, domiciliado en calle Mza AP-8, Lote 3 S/N, del Loteo Soles de Perico, de la ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DNI 17.153.383, CUIT 20-17153383-0, argentino, casado, mayor de edad, de profesión taxista, domiciliado en calle Otero 210, del Barrio San Roque de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, LOPEZ, JORGE FABRICIO DNI 31.961.544, CUIL 20-31961544-0, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 233, del Barrio San Roque, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; ALCOBA FLORES, ASUNCIÓN DNI 92.648.405, CUIL 20-92648405-3, boliviano, viudo, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en Av. Chile N° 285, del Barrio La Paz, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; FERNÁNDEZ, RENÉ ADRIAN, DNI 11.781.716, CUIL 20-11781716-5, argentino, casado, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle José Manuel Estrada N° 377, del Barrio La Posta, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, ALACA ALEJANDRO ROBERTO, DNI 30.857.337, CUIL 20-30857337-1, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Misiones N° 13, del Barrio San Miguel, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, quienes resuelven Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias, así como por las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "CONDOR DEL CHAÑI TRANSPORTES S.R.L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero, Se establece como domicilio social, legal y administrativo el ubicado en Calle Otero 210, del Barrio San Roque de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad concurrente de todos los socios. Ambos socios establecen que el correo electrónico de la firma será: [condor.del.chani@gmail.com](mailto:condor.del.chani@gmail.com) al cual se podrán remitir cualquier tipo de notificación considerándola válida.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: TRANSPORTE: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de transporte comercial de personas o mercaderías en general, y en particular, las siguientes: (a) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait; (b) el traslado de personas a través de vehículos propios o de terceros, a través del servicio de pasajeros de combis, minibuses, de taxis, remises, traslado puerta a puerta o cualquier otro de los creados o a crearse; (c) la comercialización de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, así como otros servicios de transportes de pasajeros (d) desarrollo de las actividades de explotación y la agencia de viajes y turismo, planes de marketing de viajes, intermediación en la compra de alojamiento diario con fondos de terceros a través de los planes de viaje, así como representación, consultoría y asesoría de ventas de planes de viaje, según la legislación vigente y la participación en otras empresas, pudiendo en consecuencia efectuar contratos con terceros para la adquisición de planes de viaje, alquiler, préstamo o acuerdo con facilidades de alojamiento, por aire, mar o transporte por carretera. (e) la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea (f) logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general (g) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. La sociedad estará habilitada para comprar, vender, permutar, intermediar, administrar, arrendar, dar o tomar en leasing o explotar de cualquier otra manera, vehículos automotores y/o autopropulsados.- **HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA:** Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros alquilados o en cualquier carácter que la firma los administre.- **TURISMO:** Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercio de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento.- Para el cumplimiento de su objeto, La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-**ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$1.050.000,00), representando por 1000 (MIL) cuotas sociales, de Pesos Un Mil con 0/100 (\$1.000,00) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: A) ANDREU, ROBERTO OMAR DNI 13.550.561, CUIT 20 13550561-8, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). B) MENDOZA, ALCIDES LEONEL, DNI 18.835.517, CUIT 20-18835517-0, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) C) RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DNI 17.153.383, CUIT 20-17153383-0, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). D) LOPEZ, JORGE FABRICIO DNI 31.961.544, CUIL 20-31961544-0, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). E) ALCOBA FLORES, ASUNCIÓN DNI 92.648.405, CUIL 20-92648405-3, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). F) FERNANDEZ, RENE ADRIAN, DNI 11.781.716, CUIL 20-11781716-5, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). G) ALACA ALEJANDRO ROBERTO, DNI 30.857.337, CUIL 20-30857337, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 193 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales y se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las cuotas sociales suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o la que la remplace en el futuro.- **ARTÍCULO SEXTO:** La transmisión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La transmisión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los 5 días de recibida. III) Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en





Julio, 06 de 2022.-

que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, para que los demás socios y la sociedad denieguen la conformidad o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. IV) Si no se contestare pasados los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. V) En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. VI) Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Gerencia.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios: A) ANDREU, ROBERTO OMAR DNI 13.550.561, CUIT 20 135506561-B) MENDOZA, ALCIDES LEONEL, DNI 18.835.517, CUIT 20-18835517-0. C) RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DNI 17.153.383, CUIT 20-17153383-0 D) LOPEZ, JORGE FABRICIO DNI 31.961.544, CUIL 20-31961544-0. E) ALCOBA FLORES, ASUNCIÓN DNI 92.648.405, CUIL 20-92648405-3, quienes desde ya quedan investidos del rango de GERENTES, ACEPTANDO en este acto tal designación y recibiendo del cargo. Los mencionados ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Los Gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos, siendo esta designación condición expresa del contrato. En consecuencia, sólo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. La sociedad se disuelve por a) Decisión de los socios; b) Por expiración del Plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efectos se celebra avenimiento o concordato resolutorio; f) por fusión; g) por reducción a uno el número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.- En éste lapso, el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Gerentes actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, el o los gerentes y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GERENCIA Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Los socios: ANDREU, ROBERTO OMAR DNI 13.550.561, CUIT 20-13550561-8, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1957, casado, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Aníbal Troilo, Lote 2, Mza 7 Bis, S/N del Barrio La Esperanza, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; MENDOZA, ALCIDES LEONEL, DNI 18.835.517, CUIT 20-18835517-0, argentino, nacido el 30 de julio de 1975, casado, mayor de edad, de profesión taxista, domiciliado en calle Mza AP-8, Lote 3 S/N, del Loteo Soles de Perico, de la ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DNI 17.153.383, CUIT 20-17153383-0, argentino, nacido el 26 de marzo de 1965, casado, mayor de edad, de profesión taxista, domiciliado en calle Otero 210, del Barrio San Roque de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; LOPEZ, JORGE FABRICIO DNI 31.961.544, CUIL 20-31961544-0, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1985, soltero, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 233, del Barrio San Roque, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; ALCOBA FLORES, ASUNCIÓN DNI 92.648.405, CUIL 20-92648405-3, boliviano, nacido el 01 de agosto de 1964, viudo, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en Av. Chile N° 285, del Barrio La Paz, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; FERNÁNDEZ, RENÉ ADRIAN, DNI 11.781.716, CUIL 20-11781716-5, argentino, nacido el 05 de marzo de 1958, casado, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle José Manuel Estrada N° 377, del Barrio La Posta, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; ALACA ALEJANDRO ROBERTO, DNI 30.857.337, CUIL 20-30857337-1, argentino, nacido el 13 de mayo de 1984, soltero, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Misiones N° 13, del Barrio San Miguel, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; resuelven de conformidad Designar Gerentes a: A) ANDREU, ROBERTO OMAR DNI 13.550.561, CUIT 20 135506561- B) MENDOZA, ALCIDES LEONEL, DNI 18.835.517, CUIT 20-18835517-0. C) RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DNI 17.153.383, CUIT 20-17153383-0 D) LOPEZ, JORGE FABRICIO DNI 31.961.544, CUIL 20-31961544-0 y E) ALCOBA FLORES, ASUNCIÓN DNI 92.648.405, CUIL 20-92648405-3, quienes manifiestan que aceptan el cargo que les han conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social, manifestando con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que les ha sido conferido y que NO SON Personas Expuestas Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La Representación Legal de la Sociedad será Ejercida por los Gerentes Designados.- **5.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifican las siguiente personas: : ANDREU, ROBERTO OMAR DNI 13.550.561, CUIT 20-13550561-8, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1957, casado, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Aníbal Troilo, Lote 2, Mza 7 Bis, S/N del Barrio La Esperanza, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; MENDOZA, ALCIDES LEONEL, DNI 18.835.517, CUIT 20-18835517-0, argentino, nacido el 30 de julio de 1975, casado, mayor de edad, de profesión taxista, domiciliado en calle Mza AP-8, Lote 3 S/N, del Loteo Soles de Perico, de la ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL DNI 17.153.383, CUIT 20-17153383-0, argentino, nacido el 26 de marzo de 1965, casado, mayor de edad, de profesión taxista, domiciliado en calle Otero 210, del Barrio San Roque de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; LOPEZ, JORGE FABRICIO DNI 31.961.544, CUIL 20-31961544-0, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1985, soltero, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 233, del Barrio San Roque, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; ALCOBA FLORES, ASUNCIÓN DNI 92.648.405, CUIL 20-92648405-3, boliviano, nacido el 01 de agosto de 1964, viudo, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en Av. Chile N° 285, del Barrio La Paz, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; FERNÁNDEZ, RENÉ ADRIAN, DNI 11.781.716, CUIL 20-11781716-5, argentino, nacido el 05 de marzo de 1958, casado, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en





Julio, 06 de 2022.-

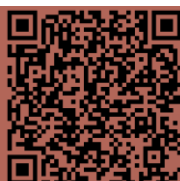
calle José Manuel Estrada N° 377, del Barrio La Posta, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; ALACA ALEJANDRO ROBERTO, DNI 30.857.337, CUIL 20-30857337-1, argentino, nacido el 13 de mayo de 1984, soltero, mayor de edad, de profesión taxista y domiciliado en calle Misiones N° 13, del Barrio San Miguel, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, quienes manifiestan en carácter de Declaración Jurada, que revisten el carácter de Beneficiarios Finales de la presente persona jurídica en el porcentaje de doce coma cinco por ciento (12,5%) cada uno respectivamente.- **6.- PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del DR. GUSTAVO FEDERICO SINGH, DU-DOCUMENTO UNICO N° 28.537.265, MP 2595, y/o YANINA VELAZQUEZ MP 4239 DU-DOCUMENTO UNICO N° 37.104.509 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público y/o Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo tales declaraciones se deja constituida la Sociedad: CÓNDROR DEL CHAÑI TRANSPORTES S.R.L., firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00685195- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 427-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-314/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**06 JUL. LIQ. N° 28951 \$1.000,00.-**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “SERVICIOS INDUSTRIALES JAMA S.R.L.”.**- En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Agosto de 2.021, el Señor José Manuel Simkin, argentino, casado con Mónica del Milagro Fernández D.N.I.: 34.621.003, 35 años de edad, nacido con fecha 08 de Mayo de 1.986, con D.N.I.: 32.242.676 (CUIT 20-32242676-4), de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Los Crespones S/N de la localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera, Provincia de Salta, República Argentina, y el Señor Guillermo Sebastián Levin, argentino, casado con Daniela Reston D.N.I.: 37.636.713, 35 años de edad, nacido con fecha 22 de Marzo de 1.986, con D.N.I.: 32.165.369 (CUIT 20-32165369-4), de profesión Contador Público, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 382, Barrio Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades, y sus modificaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará “**SERVICIOS INDUSTRIALES JAMA S.R.L.**” fijando domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, o domicilio especial donde lo juzgue conveniente, sea en el país o en el extranjero. Podrá modificarse el domicilio de la Sede Social por acta unánime de los socios, sin que implique modificación de este Estatuto, debiéndose inscribir el cambio en los organismos fiscales y de contralor correspondientes.- **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración se fija en 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el art. 95 de la Ley General de Sociedades, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento.- **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Venta por Mayor de máquinas, equipos y materiales conexos, venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, la prestación de servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la Sociedad; Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Estatuto Social o sus reformas. A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital Social: (4.1) Monto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos dos mil (\$2.000,00) valor nominal de cada una, correspondiendo inicialmente el 50% al Sr. José Manuel Simkin y el 50% restante al Sr. Guillermo Sebastián Levin de acuerdo al siguiente punto de suscripción e integración. (4.2) Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. José Manuel Simkin suscribe e integra cien (100) cuotas de pesos dos mil (\$2.000,00) valor nominal de cada una, o sea pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) y el Sr. Guillermo Sebastián Levin suscribe e integra cien (100) cuotas de pesos dos mil (\$2.000,00) valor nominal de cada una, o sea pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).- **ARTICULO QUINTO.** Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios libre. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no media conformidad previa y por escrito de los restantes socios. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: El socio que desee vender sus cuotas sociales a un tercero, ya sea que la oferta de compra sea por la totalidad o parte de sus cuotas sociales; deberá ofrecerlas en forma previa a los demás socios, quienes tendrán preferencia al tercero oferente, que se deberá identificar y además indicar, el domicilio especial que este tercero fijará en la Ciudad de Salta para cualquier notificación que le puedan realizar la sociedad o los socios. La oferta de compra del tercero deberá ser notificada por el socio que desea vender a la Gerencia y a los demás socios en sus domicilios especiales constituidos ante la Sociedad, para que en un plazo no mayor a 30 días corridos, notifiquen en el domicilio especial del socio que desea vender si ejercen o no su derecho de preferencia, en idénticas condiciones a las ofrecidas, y/o si cuentan con alguna objeción para la efectivización de la venta. Si ningún socio, ni la sociedad, desean adquirir las cuotas en venta, el socio queda en libertad de venderlas a terceras personas; ya sea que la cesión se realice libremente entre socios, u observando el procedimiento descrito precedentemente, la transmisión de las cuotas tienen efecto frente a la Sociedad, y le es oponible desde que el cedente o el adquirente entreguen a la Gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. Asimismo, la transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad. También podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **ARTÍCULO SEXTO.** Gravámenes sobre las cuotas sociales. Ninguno de los socios podrá, sin el previo consentimiento y por escrito del resto de los socios, constituir o permitir la existencia de prendas y/o gravámenes, ni otorgar opciones u otros derechos sobre todas o parte de sus cuotas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido podrán ser adquiridas por los restantes socios y/o la sociedad, y se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha del fallecimiento que aseguren en precio justo. Dicho precio se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. El precio así establecido se abonará en cuatro cuotas semestrales con más el interés bancario vigente a la fecha de la liquidación para las operaciones de descuento de documentos en el Banco de la Nación Argentina. De no adquirir los restantes socios y/o la sociedad las cuotas sociales del socio fallecido, los herederos podrán integrarse a la sociedad. El socio superviviente podrá voluntariamente otorgar un pago en plazo menor al establecido.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un Socio Gerente. Este cargo podrá ser remunerado. El Gerente deberá depositar la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) en la caja de la sociedad, como garantía de su gestión, en cumplimiento del artículo 157 apartado 3 y 256 apartado 2 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO NOVENO.** Duración y





Julio, 06 de 2022.-

elección: El Gerente desempeñará su cargo por un plazo de 20 (veinte) años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Quien revista el cargo de gerente deberá ser socio de la Sociedad. Podrá otorgar poder general de administración siempre y cuando el poder no supere el plazo de su mandato.- **ARTÍCULO DECIMO.** Atribuciones y deberes La Gerencia tiene plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad y disponer los bienes, realizando o celebrando cualquier acto y contrato que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento del objeto social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas a lo que estipulan los artículos noveno del Decreto Ley 5965/63, y artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial, pudiendo resolver asuntos no previstos expresamente, siempre que no sean facultades reservadas a los socios. Les queda prohibido comprometer a la Sociedad en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Entre otras, la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones: a) administrar y disponer de los bienes de la sociedad y conducir los negocios de la misma con los más amplios poderes, tanto en el país como en el extranjero; b) convocar a reuniones de socios; c) preparar y presentar la Memoria, el Balance General y la demás información contable, de acuerdo con las normas legales y estatutarias; d) decidir la creación de sucursales, agencias, representaciones u oficinas de corresponsalía en el extranjero, asignando un cierto capital para ellas si el caso lo justifica; e) nombrar gerentes y subgerentes, delegando en ellos las funciones ejecutivas administrativas y otorgando el poder necesario; contratar y despedir empleados. f) otorgar poderes generales y especiales; g) representar a la Sociedad en cualquier cuestión de naturaleza judicial, ante tribunales, municipales, provinciales y/o nacionales. h) abrir y operar cuentas bancarias de cualquier tipo, incluso en el extranjero, girar inclusive en descubierto, solicitar préstamos, acuerdos y fianzas y avales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Representación: La representación legal de la firma social, estará a cargo del Gerente, quien actuará en forma individual y/o indistinta, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Reuniones de socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente y por lo menos una vez al año. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que el mismo pueda ampliarse y/o modificarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital social y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán con un quórum mínimo de la mitad más uno de los socios, y las decisiones por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del Capital Social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley General de Sociedades. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los art. 160, y 245 de la Ley General de Sociedades. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la mencionada ley, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Balance, Inventario y Distribución de resultados: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, b) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes; c) el remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios, la que se publicará e inscribirá. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social, de conformidad a lo previsto en el art.101° y ss. De la Ley General de Sociedades, hasta su efectiva cancelación.- EN ESTE ESTADO, LOS SOCIOS ACUERDAN: a) Fijar la sede y domicilio social en Circunscripción 3 Sección 1, Barrio Higuierillas, Loteo Las Moras, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; b) El capital social se suscribe totalmente y se integra de la forma establecida en el Artículo Cuarto; c) Administración: Por unanimidad se decide que la gerencia será unipersonal, designándose Gerente al Sr. José Manuel Simkin quien actuará por el período inicial de veinte años. El socio acepta en este acto los cargos y declara no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley General de Sociedades y constituye domicilio especial en Circunscripción 3 Sección 1, Barrio Higuierillas, Loteo Las Moras, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; d) Los socios fundadores autorizan al Socio Gerente a realizar todos los actos que sean concernientes al cumplimiento del objeto social de acuerdo a lo normado en el Art. 183 de la Ley General de Sociedades; e) El socio designado como Gerente ofrece y la sociedad acepta la suma establecida en el contrato social como garantía de su gestión o sea la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), suma que se depositará en la caja de la sociedad; f) Autorizan en forma especial al Dr. Daniel Abraham Anun DNI Nro. 10.375.251 M.P. 750 y al Dr. Gerardo Daniel Baronte Ramos D.N.I. Nro. 23.053.671 M.P. 1489, para que tramite la inscripción del presente estatuto ante el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicho Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar, desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley General de Sociedades y realicen las inscripciones en los organismos fiscales o de contralor nacionales, provinciales o municipales que correspondan, entre ellos: A.F.I.P., D.G.R., Municipalidad de Salta y cualquier dependencia oficial.- en el lugar y fecha detallados en el encabezado del presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° D 00801144- ESC. NICOLAS JAVIER CORNEJO- TIT. REG. N° 13- PROVINCIA DE SALTA-CAPITAL- LEGALIZACIONES N° A 00470705.- ESC. MARIA FABIANA NORDERA- VOCAL TITULAR PRIMERO- LEGALIZADORA- PROVINCIA DE SALTA-CAPITAL- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 414-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-416/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

06 JUL. LIQ. N° 28941 \$1.000,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.** El que suscribe **GUILLERMO LEVIN** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento. Tipo DNI N° 32165369 País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular- Fdo. Guillermo Levin- CERTIFICACION DE FIRMAS N° D 00801146- ESC. NICOLAS JAVIER CORNEJO- TIT. REG. N° 13- PROVINCIA DE SALTA-CAPITAL- LEGALIZACIONES N° A 00470709.- ESC. MARIA FABIANA NORDERA-VOCAL TITULAR PRIMERO- LEGALIZADORA- PROVINCIA DE SALTA-CAPITAL- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 414-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-416/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-





Julio, 06 de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28950 \$659.00.-**

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.-** El que suscribe **JOSE MANUEL SIMKIN** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 32242676 País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular- Fdo. José Manuel Simkin- CERTIFICACION DE FIRMAS N° D 00801147- ESC. NICOLAS JAVIER CORNEJO-TIT. REG. N° 13- PROVINCIA DE SALTA-CAPITAL- LEGALIZACIONES N° A 00470708.- ESC. MARIA FABIANA NORDERA-VOCAL TITULAR PRIMERO- LEGALIZADORA- PROVINCIA DE SALTA-CAPITAL- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 414-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-416/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

**06 JUL. LIQ. N° 28950 \$659.00.-**

**CONTRATO CONSTITUTIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Entre el Sr. BONO LUIS CESAR DNI N° 33.627.872 con domicilio en calle Dr. Aparicio N° 493, B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad; CANCINOS FERNANDO MANUEL DNI N° 33.627.835 con domicilio en avenida Dr. Humberto Illia N° 112, B° Los Perales; y el Sr. NAJAR JUAN JOSE DNI N° 33.236.189 con domicilio en calle Jorge Cafrune 2162, Villa Jardín de Reyes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades, cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha de suscripción del presente contrato queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de "PUQUANA SRL". La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Independencia N° 466 Piso 2°, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto social será realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero las siguientes actividades: (a) distribución, comercialización, compra, venta por mayor y menor, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de productos derivados de animales, producciones de leche, huevos, miel, lana, carne, cuero y sus derivados; (b) producción agrícola, seguimiento y asesoramiento en todo el ciclo fenológico del cultivo y pos cosecha, almacenamientos y acondicionamiento del producto agrícola y su comercialización; (c) realización, interpretación y evaluación de análisis edáfico y agua con fines agropecuario y forestales; (d) programación, ejecución y evaluación de prácticas de manejo conservacionistas y mejoramiento de suelo; (e) gestión de insumos, y maquinaria agrícola en almacenamientos, distribución y comercialización; (f) programación, ejecución y evaluación de proyectos agrícola intensivos y extensivos; (g) análisis y diagnóstico de fertilidad de suelo y planta, programación y ejecución de manejos de fertilización; (h) manejo integrado de plaga de manera conservacionista y sistémica; (i) asesoramiento y realización de labores con maquinaria agrícola; (j) manejo integrado de plaga domiciliaria, urbanas e infraestructura agrícola; (k) comercialización de insumos veterinarios y materia prima para la elaboración de alimentos de animales; (l) gestión, almacenamiento y distribución de productos fitosanitarios; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación e ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, y con el Banco Macro SA; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor BONO LUIS CESAR, 50 cuotas, por la suma de pesos un mil (\$1.000); el señor CANCINOS FERNANDO MANUEL, 50 cuotas, por la suma de pesos un mil (\$1.000); el señor NAJAR JUAN JOSE, 50 cuotas, por la suma de pesos un mil (\$1.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo el veinticinco por ciento (25%), siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no menor de quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEPTIMA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula primera de la ciudad de San Salvador de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el artículo 154 de la Ley N° 19.550. Para el caso de que la oposición resulte infundada, los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del diez por ciento (10 %) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad, cuyas cuotas sociales no tendrán derecho a voto, pudiendo efectuar la cesión de las mismas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **NOVENA:** Para el caso de que la intención





Julio, 06 de 2022.-

de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión.- El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula séptima. La cesión de cuotas se efectiviza con la autorización de dos terceras partes del capital social, para la aprobación de la cesión a terceros extraños a la sociedad.- **DÉCIMA:** La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actúe como gerente de la misma, la duración en el cargo será de cinco años y podrá ser reelecto. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al Sr. NAJAR JUAN JOSE, y en caso de vacancia se designa como subgerente al Sr. BONO LUIS CESAR.- **DÉCIMA PRIMERA:** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **DÉCIMA SEGUNDA:** El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por Asamblea de Asociados. Hasta tanto no se fije remuneración al socio gerente, se efectivizará la representación ad honorem.- **DÉCIMA TERCERA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el subgerente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DÉCIMA CUARTA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DÉCIMA QUINTA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria.- Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, a la fijación de la remuneración de estos, y a la elección de un órgano de fiscalización.- **DÉCIMA SEXTA:** Las asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social o más. En ellas se podrá tratar los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido.- **DÉCIMA SEPTIMA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria.- En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DÉCIMA OCTAVA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representan, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DÉCIMA NOVENA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **VIGÉSIMA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o ley exijan un mayor porcentual.- **VIGÉSIMA TERCERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula décimo quinta de este contrato.- **VIGÉSIMA CUARTA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuando se hallen saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **VIGÉSIMA QUINTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGÉSIMA SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **VIGÉSIMA SEPTIMA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio NAJAR JUAN JOSE.- **VIGÉSIMA OCTAVA:** El Sr. BONO LUIS CESAR DNI N° 33.627.872; el Sr. CANCINOS FERNANDO MANUEL DNI N° 33.627.835; y el Sr. NAJAR JUAN JOSE DNI N° 33.236.189 confieren PODER ESPECIAL a favor del Dr. Tula Luciano Fabián MP 2873, para que se presente ante el Registro Publico de Comercio, Juzgado de Comercio, y todo otro organismo municipal y/o provincial de orden judicial o administrativo de la República Argentina; a los fines de gestionar y realizar todos los actos conducentes a la inscripción de la razón social PUQUINA S.R.L., con facultar para presentar escritos, documentos, títulos y firmar instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesario, abonar gastos, tasas, sellos impuestos que correspondiere; hacer reclamos, protestas y protestos; inter venga antes organismo administrativos, poner o absolver posiciones, asistir a audiencias, prestar caución juratoria, realizar convenios; y en el orden judicial: presentarse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con escritos, títulos, y documentos de toda clase, asistir a audiencias de conciliación, reconvenir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, reclamar el pago de los deudores demandándolos, presente escritos, títulos o documentos de toda clase, recusar, asistir a cotejo de documentos o exámenes periciales, interpelar, nombrar peritos de toda índole, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, diligenciar oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesario presentar prueba, testigos y documentos, y realizar en fin cuantos más actos, gestiones, diligencias y tramites sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato.- Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los tres días del mes de agosto del año 2021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00645500- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 376-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-034/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
06 JUL. LIQ. N° 28790 \$1.000,00.-

**ADENDA I AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE PUQUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Entre el Sr. BONO LUIS CESAR DNI N° 33.627.872 con domicilio en calle Dr. Aparicio N° 493, B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad; CANCINOS FERNANDO MANUEL DNI N° 33.627.835 con domicilio en avenida Dr. Humberto Illia N° 112, B° Los Perales; y el Sr. NAJAR JUAN JOSE DNI N° 33.236.189 con domicilio en calle Jorge Cafrune 2162, Villa Jardín de Reyes, convienen en celebrar la siguiente Adenda I al contrato constitutivo de PUQUINA SRL que se registró por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil que se divide en cuotas iguales de Pesos Un





Julio, 06 de 2022.-

Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 ctvos. (\$1.666,66). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor BONO LUIS CESAR, 50 cuotas, por la suma de pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 ctvos. (\$1.666,66); el señor CANCINOS FERNANDO MANUEL, 50 cuotas, por la suma de pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 ctvos. (\$1.666,66); el señor NAJAR JUAN JOSE, 50 cuotas, por la suma de pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 ctvos. (\$1.666,66). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **SEGUNDA:** El Sr. NAJAR JUAN JOSE DNI N° 33.236.189 designado gerente de la sociedad y el Sr. BONO LUIS CESAR DNI N° 33.627.872 designado subgerente, declaran bajo fe de juramento no estar incluidos en la prohibiciones e incompatibilidades que establece La Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 art. 264, ss y cc.- En prueba de conformidad, a los siete días de febrero de 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00694230- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 376-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-034/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**06 JUL. LIQ. N° 28803 \$659,00.-**

**ADENDA II AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE PUQUENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Entre el Sr. BONO LUIS CESAR DNI N° 33.627.872 con domicilio en calle Dr. Aparicio N° 493, B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad; CANCINOS FERNANDO MANUEL DNI N° 33.627.835 con domicilio en avenida Dr. Humberto Illia N° 112, B° Los Perales; y el Sr. NAJAR JUAN JOSE DNI N° 33.236.189 con domicilio en calle Jorge Cafrune 2162, Villa Jardín de Reyes, convienen en celebrar la siguiente Adenda II al contrato constitutivo de **PUQUENA SRL** que se regirá por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **SEGUNDA:** El objeto social será realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero el extranjero la producción y comercialización agrícola-ganadera, y el estudio agrícola-ganadera, del suelo y agua, entre ellas: (a) distribución, comercialización, compra, venta por mayor y menor, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de productos derivados de animales, producciones de leche, huevos, miel, lana, carne, cuero y sus derivados; (b) producción agrícola, seguimiento y asesoramiento en todo el ciclo fenológico del cultivo y pos cosecha, almacenamientos y acondicionamiento del producto agrícola y su comercialización; (c) realización, interpretación y evaluación de análisis edáfico y agua con fines agropecuario y forestales; (d) programación, ejecución y evaluación de prácticas de manejo conservacionistas y mejoramiento de suelo; (e) gestión de insumos, y maquinaria agrícola en almacenamiento, distribución y comercialización; (f) programación, ejecución y evaluación de proyectos agrícola intensivos y extensivos; (g) análisis y diagnóstico de fertilidad de suelo y planta, programación y ejecución de manejos de fertilización; (h) manejo integrado de plaga de manera conservacionista y sistémica; (i) asesoramiento y realización de labores con maquinaria agrícola; (j) manejo integrado de plaga domiciliaria, urbanas e infraestructura agrícola; (k) comercialización de insumos veterinarios y materia prima para la elaboración de alimentos de animales; (l) gestión, almacenamiento y distribución de productos fitosanitarios; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación e ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, y con el Banco Macro SA; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve (\$ 249.000,00) Mil que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta (\$1.660,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor BONO LUIS CESAR, 50 cuotas, por la suma de pesos Un Mil Seiscientos Sesenta cada una; el señor CANCINOS FERNANDO MANUEL, 50 cuotas, por la suma de pesos Un Mil Seiscientos Sesenta cada una; el señor NAJAR JUAN JOSE, 50 cuotas, por la suma de pesos Un Mil Seiscientos Sesenta cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **CUARTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad cuando acrediten su calidad; en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en la cláusula séptima del contrato constitutivo. En prueba de conformidad, a los 18 de Abril de 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sCapital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00702803- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 376-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-034/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**06 JUL. LIQ. N° 28804 \$659,00.-**

**MANIFESTACION SOBRE CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE** Sr. **BONO LUIS CESAR** DNI N° 33.627.872, argentino, soltero, ingeniero zootecnista, nacido el 31 de mayo de 1988, domiciliado en calle Dr. Aparicio N° 493, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Sr. **CANCINOS FERNANDO MANUEL** DNI N° 33.627.835, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, nacido el 18 de mayo de 1988, domiciliado en avenida Dr. Humberto Illia N° 112, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Sr. **NAJAR JUAN JOSE** DNI N° 33.236.189, argentino, soltero, nacido el 22 de diciembre de 1987, domiciliado en calle Jorge Cafrune 2162, Villa Jardín de Reyes, Provincia de Jujuy; quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en







Julio, 06 de 2022.-

las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- DECLARACION JURADA DE SEDE SOCIAL Y CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA: Los otorgantes declaran bajo fe de juramento que el domicilio que funciona como centro principal de la dirección y administración de las actividades es en calle Independencia N° 466 Piso 2°, de la Localidad de San Salvador de Jujuy; y el correo electrónico es: [agropecuariapuquna@gmail.com](mailto:agropecuariapuquna@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00646117- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 376-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-034/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
06 JUL. LIQ. N° 28805 \$659.00.-

Escritura Numero Uno.- N° 1.- Cesión de Cuotas de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” Otorgada por SANTIAGO VILTE a favor de MARIANA PAOLA VILTE.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el señor Santiago VILTE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.379.079, CUIL 20-07379079-5, nacido el 24 de julio de 1949, de 71 años de edad, jubilado, y la señora Justina VELAZQUEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.906.564, CUIL 27-11906564-5, nacida el 30 de noviembre de 1955, de 65 años de edad, ama de casa, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Piltipico N° 870 del Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte la señora Mariana Paola VILTE, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.577.728, CUIL 27-31577728-9, nacida el 24 de abril de 1985, de 36 años de edad, soltera, enfermera, con domicilio en calle Piltipico N° 870 del Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Santiago VILTE dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55) de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente veintitrés (23) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87) de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento siete (N° 107) de fecha 25 de abril del año 2021, que rola a fojas 103/106 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Señor Santiago VILTE a su hija Mariana Paola VILTE.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Santiago VILTE, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), ochenta (80) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las veintitrés (23) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Santiago VILTE, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hija doña Mariana Paola VILTE, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte la cesionaria, señora Mariana Paola VILTE, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socia.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 107 de fecha 25 de abril del año 2021, pasada a los folios 103/106 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Justina VELAZQUEZ, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, la señora Mariana Paola VILTE, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan a la señora Mariana Paola VILTE y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** Situación frente al PEP Res. 11/2011 y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA REQUERIDA POR EL REGISTRO PUBLICO: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar).- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- **Informe Registral:** del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 8537 de fecha 14 de junio del corriente año 2021, surge que el señor Santiago VILTE no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- 2- **Informe REDAM:** del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el Sr. Santiago VILTE no se





Julio, 06 de 2022.-

encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhibición, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia de los instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de apertura.- Firmado: Santiago VILTE, Justina VELAZQUEZ y Mariana Paola VILTE, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 2 al 4 del Protocolo Sección A del año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Publico expido esta copia simple en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 434-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-379/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUL. LIQ. N° 27799 \$1.000,00.-

Escritura Número Cuarenta y Cinco.- N° 45.- CESIÓN DE CUOTAS DE “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR RÓMULO CÉSAR CHAILE A FAVOR DE LILIANA DEL ROSARIO CHAILE.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el Señor Rómulo César CHAILE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.856.478, CUIL 20-12856478-1, nacido el 17 de octubre de 1957, de 64 años de edad, jubilado, y la señora Liliana Elena JEREZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.799.043, CUIL 23-20799043-4, nacida el 25 de junio de 1969, de 52 años de edad, docente, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Néstor Groppa N° 340 del Barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte la señora Liliana del Rosario CHAILE, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 41.409.756, CUIL 27-41409756-7, nacida el 3 de noviembre de 1998, de 23 años de edad, soltera, empleada administrativa, calle Néstor Groppa N° 340 del Barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifiqué en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Rómulo César CHAILE dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55), de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento seis (N° 106), de fecha 8 de noviembre del año 2020, que rola a fojas 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Rómulo César CHAILE a su hija Liliana del Rosario CHAILE.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Rómulo César CHAILE, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), ochenta (80) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las veintitrés (23) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Rómulo César CHAILE, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hija Liliana del Rosario CHAILE, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún. **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte, la cesionaria, señora Liliana del Rosario CHAILE, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 106 de fecha 8 de noviembre del año 2020, pasada a los folios 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Liliana Elena JEREZ, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, la señora Liliana del Rosario CHAILE, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan a la señora Liliana del Rosario CHAILE y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO





Julio, 06 de 2022.-

JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar).- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 3150 de fecha 10 de marzo del corriente año 2022, surge que el señor Rómulo César CHAILE no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Rómulo César CHAILE no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP-DGI: Se dejó constancia del CUIL de los otorgantes y se consultó vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 106 de fecha 8 de noviembre del año 2020, pasada a los folios 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mí Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Rómulo César CHAILE, Liliana Elena JEREZ y Liliana del Rosario CHAILE, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 94 al 96 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 431-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-217/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
06 JUL. LIQ. N° 27804 \$1.000,00.-

Escritura Número Cincuenta y Cinco. N° 55. Cesión de Cuotas Sociales; MORA CALZADOS S.R.L.; JOSE RICARDO MORALES a favor de LUCAS EXEQUIEL MORALES- Modificación de Contrato Social; MORA CALZADOS S.R.L.; En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, Ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparece por una parte José Ricardo MORALES, argentino, nacido el día nueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, D.N.I. N° 5.264.983, C.U.I.L. N° 20- 05264983-9, viudo de sus únicas nupcias con Ester Beatriz Azulay, domiciliado en calle Uriondo N° 158, Barrio Gorriti de esta ciudad, de profesión empresario, Lucas Exequiel MORALES, argentino, nacido el día siete de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, D.N.I. N° 37.729.264, C.U.I.L. N° 20-37729264-3, soltero, empresario en calle El Sauce N° 61 Barrio Los Perales de esta ciudad, de profesión comerciante, Delfor Rey MORALES, argentino, nacido el día seis de Enero del año mil novecientos ochenta, D.N.I. N° 18.794.265, C.U.I.L. N° 23-18794265-9, soltero, domiciliado en calle Remedios de escalada N° 280, Barrio San Martín de esta ciudad, de profesión empresario, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- INTERVENCIÓN: Y José Ricardo MORALES dice: Que comparece en el carácter de Socio de la razón social **MORA CALZADOS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71460891-2, con sede Social en calle Lavalle N° 272 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dos de Septiembre del año dos mil catorce, y Acta de Modificación Contractual otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil catorce, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Folio 181, Acta 181 del Libro V de S.R.L. y registrado con copia, bajo asiento N° 80, al folio 712/718 del Legajo XIX- Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, documento que en original tengo a la vista y en copia por mi certificada agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente.- Del contrato antes referenciado surge que José Ricardo MORALES, es titular de un mil setecientos ochenta y dos (1782) Cuotas Sociales por un valor nominal de pesos Doscientos noventa con cuarenta y Seis centavos, suma que asciende a pesos Quinientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve con setenta y dos centavos (517.599,72)-I- CESION DE CUOTAS SOCIALES: José Ricardo MORALES en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que por este acto CEDE a Lucas Exequiel MORALES las un mil setecientos ochenta y dos (1782) Cuotas Sociales de las que es titular. - SEGUNDA: La presente cesión se realiza de manera gratuita. TERCERA: El Cedente manifiesta que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, que trasmite al Cesionario, todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponder sobre las cuotas sociales cedidas. - En virtud de dicha cesión el señor José Ricardo MORALES, queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, en concepto de utilidades, pasivos y toda otra obligación que pudiera existir, derivados de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- Por su parte, Lucas Exequiel MORALES acepta las cuotas sociales cedidas en los términos referidos, manifestando que tienen pleno conocimiento del estado financiero de la empresa. CUARTA: Delfor Rey MORALES, en su carácter de Socio, dice: Que toma conocimiento de la presente Cesión de cuotas a favor de Lucas Exequiel MORALES, dando su expreso consentimiento a la misma.- En consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad; MORA CALZADOS S.R.M.; Lucas Exequiel MORALES en la proporción de un mil setecientos ochenta y dos (1782) cuotas Sociales equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social y Delfor Rey MORALES en la proporción de 18 cuotas sociales equivalentes al uno por ciento (1%) del capital social. II MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resuelven modificar la CLAUSULA PRIMERA, la que quedara redactada de la siguiente forma: La sociedad se denominara; MORA CALZADOS S.R.L.; con domicilio legal y administrativo, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en el resto del país. Tendrá su domicilio en calle Lavalle N° 272 de esta Ciudad, pudiendo en el futuro fijar otro distinto sin necesidad de disponer de una modificación del presente contrato. CLAUSULA DUODECIMA: GERENCIA: De común acuerdo los socios por unanimidad deciden invertir en la calidad de socio gerente al señor Lucas Exequiel MORALES, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula octava. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente.- QUINTA: Las partes facultan al Doctor Enrique Rene Rivas, D.N.I. N° 13.729.351, Matrícula Profesional N° 876, para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a José Ricardo Morales, Lucas Ezequiel Morales, y Delfor Rey Morales. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí Nicolás Granara.- Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí folio ciento cuarenta y cinco, del protocolo del corriente año, de este Registr0 a mi cargo. Para Lucas Ezequiel Morales, expido este Primer Testimonio, en dos hojas de Actuación Notarial las que fimo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 346-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





Julio, 06 de 2022.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
06 JUN. LIQ. N° \$659,00.-

Escritura Numero Ciento Catorce- N° 114- Rectificatoria de Cesión de Cuotas Sociales: "MORA CALZADOS S.R.L."; JOSE RICARDO MORALES a favor de LUCAS EXEQUIEL MORALES.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece por una parte José Ricardo MORALES, argentino, nacido el día nueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, D.N.I. N° 5.264.983, C.U.I.L. N° 20-05264983-9, viudo de sus únicas nupcias con Ester Beatriz Azulay, domiciliado en Pasaje Charcas N° 1087, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, de profesión empresario, y Lucas Exequiel MORALES, argentino, nacido el día siete de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco, D.N.I. N° 37.729.264, C.U.I.L N° 20-37729264-3, soltero, domiciliado en calle El Sauce N° 61 Barrio Los Perales de esta ciudad, de profesión comerciante, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- INTERVENCIÓN: Y José Ricardo MORALES dice: Que comparece en el carácter de Socio de la razón social; **MORA CALZADOS SR.L.**; Sociedad de Responsabilidad Limitada; C.U.I.T. N° 30- 71460891-2, con sede Social en calle Belgrano N° 871 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dos de Septiembre del año dos mil catorce, y Acta de Modificación Contractual otorgado mediante Instrumento Privado de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil catorce, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Folio 181, Acta 181 del Libro V de S.R.L. y registrado con copia, bajo asiento N 80, folio 712/718 del Legajo XIX - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, documento que en original tengo a la vista y en copia por mí certificada agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente.- Que mediante Escritura Pública numero cincuenta y cinco de fecha treinta de Noviembre del año dos mil veinte, autorizada por el Escribano Nicolás Granara, Titular del Registro número cincuenta y seis, José Ricardo MORALES, cedió a favor de Lucas Exequiel Morales las un mil Setecientos ochenta y dos (1782) Cuotas Sociales de las que era titular en la Sociedad antes mencionada.- Que en dicha escritura se consignó erróneamente el valor nominal de las cuotas sociales, siendo el correcto el de Pesos Cien cada una de ellas, y no de Pesos Doscientos noventa con cuarenta y seis centavos, por lo que el total cedido asciende a la suma de pesos Ciento setenta y ocho mil doscientos (\$178.200). Por su parte Lucas Exequiel MORALES acepta la rectificatoria del valor de las cuotas sociales cedidas en los términos referidos, manifestando que tiene pleno conocimiento del estado financiero de la empresa.-Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a José Ricardo Morales y Lucas Exequiel Morales. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi María Celeste Pérez.- Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Lucas Exequiel Morales, expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 346-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
06 JUN. LIQ. N° \$659,00.-

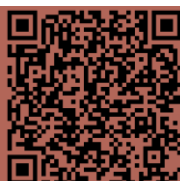
Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera; Declaración Jurada Sobre Prohibiciones Incompatibilidades para ser Director (Art. 264, Ley General de Sociedades N° 19.550) y Declaración Jurada Sobre Domicilio Social de MORA CALZADOS S.R.L y Correo Electrónico de la Empresa.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los del mes de diciembre de 2021. Comparecen **MORALES, DELFOR REY**, DNI n° 18.794.265, argentino, CUIT n° 23- 18794265-9, soltero, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 280, B San Martín de esta ciudad capital, profesión empresario; y **MORALES, LUCAS EXEQUIEL**, DNI n° 37.729.264, argentino, CUIT n° 20-37729264-3, soltero, con domicilio real en El Sauce N° 61, B° Los Perales de esta ciudad capital, profesión comerciante, ante el Sr. Director Provincial de Sociedades Comerciales y/o ante las autoridades que corresponda, quienes suscriben con carácter de FORMAL DECLARACION JURADA y respetuosamente dicen: **I.-** Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. **II.-** Que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera que hemos leído y suscripto. **III.-** Que, no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director (art. 264, ley general de sociedades N° 19.550) **IV.-** Que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Lavalle n° 272 del B° Centro de esta ciudad capital, Provincia de Jujuy, siendo el centro principal de la dirección y administración de las actividades que realiza la empresa. **V.-** Que, el correo electrónico de la sociedad es [moracalzadosrl@gmail.com](mailto:moracalzadosrl@gmail.com).- Se firma la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los días del mes de diciembre del año 2021.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 346-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-295/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
06 JUN. LIQ. N° \$659,00.-

Acta de asamblea general Ordinaria y Extraordinaria N° 10.- En la ciudad de Humahuaca a los 03 días del mes de julio de 2019 a hs.18, se reúnen los señores socios de **TRANSPORTE IRUYA S.A.**, según citación efectuada a cada uno de ellos.- Se encuentran los socios que representan el 100% del capital social y en consecuencia esta asamblea reúne uno de los requisitos para ésta interpretación, restando que las decisiones asamblearias sean por unanimidad para que la presente sea considerada unánime en un todo de acuerdo al ART. 237 de la LSC. También se encuentra presente el síndico Dr. Miguel Ángel Rivas. El motivo de la asamblea, como se venció el nombramiento de las Autoridades elegidas oportunamente, es ratificar el nombramiento de las mismas, POR UNANIMIDAD: PRESIDENTE: Claudia Mariel Mendoza.- DIRECTOR TITULAR: Emma Pilar Mendoza.- ADMINISTRADOR GENERAL: Armando Darío Mendoza.-No siendo para más se da por finalizada la reunión y se firma como es de práctica.-

RESOLUCIÓN N° 408-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-360/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





Julio, 06 de 2022.-

San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**06 JUN. LIQ. N° \$802,00.-**

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera: Declaración Jurada Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades para ser Director (Art. 264, Ley General de Sociedades N° 19.550) y Declaración Jurada Sobre Domicilio Social de Transporte Iruya y Correo Electrónico de la Empresa. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 del mes de Octubre de 2.020, comparecen **MENDOZA, CLAUDIA MARIEL**, D.N.I. n° 28.375.924, argentina, CUIT n° 27-28375924-0, estado civil divorciada, con domicilio real en Irma Agostini S/N, los Alisos de esta ciudad capital, profesión comerciante **MENDOZA, EMMA PILAR**, D.N.I. n° 34.635.000, argentina, CUIT n° 27-34635000-3, estado civil soltera, con domicilio real en Juana Burgos N° 13, B° Sarmiento de la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; profesión comerciante y **MENDOZA, ARMANDO DARIO**, D.N.I. n° 12.006.595, argentina, CUIT n° 20-12006595-6, estado civil divorciado, con domicilio real en Gaspar Monroy S/N, B° Santa Bárbara de la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy profesión comerciante, ante el sr. Juez del Registro Público de Comercio y/o ante las autoridades que corresponda, quienes suscriben con carácter de FORMAL DECLARACION JURADA y respetuosamente dicen: I- Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. II- Que, no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director (art. 264, ley general de sociedades N° 19.550).- III- Que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aprobada por la unidad de información financiera que hemos leído y suscripto.- IV.- Que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Gaspar Monroy S/N, B° Santa Bárbara de la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, siendo el centro principal de la dirección y administración de las actividades que realiza la empresa; y su correo electrónico es [transporteiruyasa@hotmail.com](mailto:transporteiruyasa@hotmail.com).- Se firma la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 19 días del mes de octubre del año 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 408-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-360/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-  
**06 JUN. LIQ. N° \$659,00.-**

## REMATES

### AIDE MARCELA ROCHA

Martillero Judicial

Mat. Prof. N° 18

JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN LA CIUDAD DE PERICO- DEPTO EL CARMEN , PROVINCIA DE JUJUY- CON LA BASE DE PLANILLA DE LIQUIDACION APROBADA EN AUTOS DE PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ C/69 CTVOS. (\$5.884.610,69).- Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG Juez de la Sala II – Vocalía 6 – Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy en el **Expte. N° C-120337/2018**, caratulado: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE PRINCIPAL B-246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ C/ MAMANI CESAR ALFREDO” Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. AIDE M. ROCHA Mat. Prof. N° 18 (C.M.J) REMATARA, el día 12 de julio del año 2022 a hs 18,00 en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mejor postor, con 5% a/c del comprador (comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION APROBADA EN AUTOS DE PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ C/69 CTVOS ( \$ 5.884.610,69), dinero de contado. Inmueble embargado en Expte. N° C-120337/2018, individualizado como Matrícula B-16279, Circ. 2, Sec.6 – Manzana 367, Parcela 10, Padrón B-18211 – sito en calle Tomas Cruz esquina Larrea del Barrio San Nicolás de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy; de propiedad del demandado MAMANI CESAR ALFREDO. Descripción del inmueble: Ext: Fte S: 7,17m- ochava 4,00 m - Fte E : 22,17 m - C/F.O : 25,00 m, C/F.N : 10,00m Linderos N.: Parcela 9 - S.: calle - E.: calle - O: Parcela 11. Según informes obrantes en autos, presenta los siguientes gravámenes. Asiento 3-Embargo Preventivo-Por oficio de fecha 10/11/10- Cámara C Y C- Sala I- Vocalía N° 1- Jujuy- Expte B-243.398/10 crldo” CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO PREVENTIVO: RODRIGUEZ DALMA YUDITH C/ MAMANI CESAR ALFREDO –Pres N° 15256 el 19/11/2010 – REGISTRADA: 07/12/2010- Asiento 4.- REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO Ref.: As. 3- Por oficio de fecha 25/11/15.- Cam. C. Y C. Sala II, Jujuy – Pres N° 22058 el 02/12/15 - REGISTRADA 05/01/2016.- Nota: Se ordenó s / Tlar: Informe de deuda de Rentas a fs. 81 - Valuación Fiscal fs. 82. Planos del inmueble a Fs. 84 - 85 y 86 - Acta constatación fs. 90 al 94. Conforme acta de constatación en autos del inmueble se encuentra construida y haciendo saber que dicho inmueble se encuentra habitado. Para informes una hora antes de la Subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy El martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE C-120337 2018, CARATULADO: EJECUCION DE SENTENCIA CONEX3: B-246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ c/ MAMANI CESAR ALFREDO- a la orden de la EXCMA CAMARA EN LO C Y C.- SALA II- VOCALIA 6. EN LA CUENTA N° 5-2000950640721-4 CBU 285020095064072145- BANCO MACRO SUC. TRIBUNALES. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante a la entrega de la transferencia Bancaria, o sea el depósito deberá estar acreditado en Expediente en caso de no acreditar la transferencia Bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles y de no presentar el comprobante del depósito o sea transferencia bancaria, la Subasta, se dará por desierta, con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los días 05 del mes de julio del año 2022. Fdo. Dra. María del Huerto Sapag.-

**06/08/11 JUL. LIQ. N° 28971 \$912,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION





Julio, 06 de 2022.-

El Dr. José A. López Iriarte, Juez titular de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. C-202184/22**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES MARTINEZ, MARIA MERCEDES c/ INKLEMONA, FRANCISCO", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2022. I.- Téngase por presentados a los Dres. VIVIANA TORIL y GONZALO R. YAÑEZ en nombre y representación de la Sra. MARIA MERCEDES MARTINEZ, a mérito de la copia juramentada de Poder general para juicios que acompaña, por parte y por constituido domicilio procesal. II.- Previo al traslado de la demanda (art. 537 CPC), cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Municipalidad de Monterrico - Dpto. El Carmen. 2) Los colindantes Sres. HILARIO AUCACHI en Avda España n° 241- B° San Francisco – Monterrico; EVANGELINA ZERPA en calle Gorriti 3707- Pta. Baja B- CABA- Buenos Aires y VICTOR HUGO YEVARA sito en Finca San Vicente s/n San Vicente, Dpto. El Carmen. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a la Municipalidad de Monterrico y a los colindantes Aucachi y Yevara mediante oficio dirigido al Juez de Paz de Monterrico y a Zerpa mediante Carta Documento. III.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. IV.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir ubicado en Av. España N° 231, B° San Francisco, Ciudad Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; individualizado catastralmente como Lote 7, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 23, Padrón N° B-17286, Matrícula B-12197, en la Municipalidad de Monterrico y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art. 535 CPC). V.- Asimismo, conforme lo establece el art. 536 del código de forma, deberá la actora cumplir con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. VI.- (...). VII.- (...). VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mi: Dra. Eleonora Calluso- Prosecretaria.-

01/04/06 JUL. LIQ. N° 28865 \$1.350,00.-

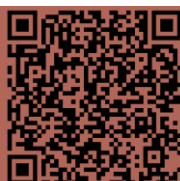
**Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente trámite de en el Expte. N° C-148323/19, caratulado:"Ordinario por Prescripción Adquisitiva FRANCO HEREDIA MERCEDES c/ SUCESION DE MARTINEZ EULOGIO AMADO"**, se notifica la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2019. -1)...-2)...-3) Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone continuación.- 4) -5)... -6) Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-38766, Circunscripción 1, sección 8, Manzana 96-D 8, Parcela 7, Matrícula P-10928-38766, ubicado en el B° La Merced de la ciudad de Pálpala, de titularidad registral del Sr. EULOGIO AMADO MARTINEZ y/o sus herederos, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-7) Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Pálpala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8)...- 9)...- 10) Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María del Huerto Sapag, Vocalante mi Dra. Agustina P. Taglioli Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre 2021.-

04/06/08 JUL. LIQ. N° 28901 \$1.350,00.-

**Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-128.769/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FIGUEROA, VICTORIA c/ GIMENEZ, PABLO Y GIMENEZ, MARIA BENICIA**, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022. I.- Atento al estado de autos intimase a la parte actora para que en el plazo de cinco días adjunte diligencia tendiente a notificar al Estado Provincial de la providencia de fs. 35. A su vez en igual plazo deberá acreditar el incumplimiento de la colocación del cartel indicativo. II.- Atento las constancias de fs. 49/54, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir.- Publíquese edicto en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486). III.-Proveyendo...- IV.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez- Ante mi: Dra. Marcela Viltte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2022.-

04/06/08 JUL. LIQ. N° 28902 \$1.350,00.-

**Dra. Carmen Andrea Recchiuto - Prosecretaria Técnica Judicial de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-004792/14 caratulado: "Expte: D-019514/2017 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PELLISCO, JUANA c/ CACERES, JUAN y otros"**, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2017. I.- Por presentado el Dr. ALFREDO RICARDO RUIZ, por constituido domicilio legal por parte en nombre y representación legal de la Sra. JUANA PELLISCO., a mérito de Escritura Pública N° 66/09, del Registro Notarial N° 41, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO deducida en contra de JUAN CACERES, CARMEN ARAUJO DE CACERES y/o sus sucesores y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, admítase la misma que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Previo a notificar por edictos líbrese oficio al Juzgado Electoral y la Policía de la Provincia de Jujuy, a efectos informen el ultimo domicilio conocido de JUAN CACERES y de CARMEN ARAUJO DE CACERES.- IV.- Cítese en el carácter de tercero interesados en el proceso al Estado Provincial y a la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art. 534 Ley 5486).- V.- Dispónese la colocación del CARTEL INDICATIVO en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, en las condiciones establecidas por la norma procesal debiendo la actora en el termino de diez (10) días hábiles acreditar en autos su cumplimiento; bajo apercibimiento de Ley (art. 536 Ley 5486/05).- VI.-Asimismo, procédase a la ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble individualizado como: Matrícula Registral N° D- 16730, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 21, Parcela 5b, Padrón D-1316, sito en dirección municipal Aristóbulo del Valle N° 18 de esta Ciudad.- (arts.259; 275 Cód. Proc. Civil).- VII.- Líbrese al efecto, oficio correspondiente al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento al Dr. ALFREDO RICARDO RUIZ y/o a la persona que el mismo indique.- VIII.- Proveyendo a los escritos de fs. 77 y 81, téngase al Dr. ALFREDO RICARDO RUIZ, por acreditado pago de aportes profesionales, previsionales y Tasa de justicia.- IX.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2022. I- Proveyendo al escrito N° 273367, atento lo solicitado por el Dr. Alfredo Ricardo RUIZ, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art. 531 2do. párr. del Cód. Proc. Civil), citando a Juan Cáceres, Carmen Araujo de Cáceres y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la prescripción individualizado como: Matrícula Registral N° D-16730, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 21, Parcela 5b, Padrón D-1316, sito en dirección municipal Aristóbulo del Valle N° 18 de esta Ciudad. II.- Hágase saber al letrado que la diligencia ha sido firmada digitalmente y cargada en el Sistema Integral de Gestión Judicial como archivo adjunto al presente proveído, encontrándose a su cargo la impresión y posterior diligenciamiento desde la fecha de notificación electrónica. III.- Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. Gustavo Alberto Toro - Pte. de tramite Habilitado - Ante mi: Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria Técnica Judicial. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2022.- Firmado por Recchiuto, Carmen Andrea- Prosecretario Técnico de Juzgado.-





04/06/08 JUL. LIQ. N° 28746 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia – Sala III – Vocalía VII, en el **Expte. N° D-011.971/15** – Caratulado: “DIVORCIO: RODRIGUEZ MARQUES, JOSE MARÍA C/GONZALEZ, MARÍA AGUEDA”, procede a notificar a María Águeda González, DNI N° 16.494.873, con domicilio desconocido, de las providencias que a continuación se transcriben: San Pedro de Jujuy, 23 de Diciembre de 2015.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Nilda Yapura en nombre y representación del Sr. José María Rodríguez Marques, a mérito de carta poder que agrega a fs. 04, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCyCN).- III.- Admítase la presente acción por Divorcio Vincular Incausado, en consecuencia imprímase a la presente acción el trámite previsto por el art. 438 del CCyCN.- IV.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. V.- De la demanda de DIVORCIO VINCULAR y de la Propuesta respectiva, córrase traslado a la Sra. MARÍA AGUEDA GONZALEZ en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de treinta y cuatro días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del CPC (Art. 193 CPC y Acord. 132/12 STJ).- VI.- Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VII, sito en Av. Perón N° 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC).- VII.- Concédase al promotor de autos el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva a mérito de constancias de fs. 9, 10, 11 y declaración jurada de pobreza de fs. 13.- VIII.- Dése participación al Ministerio Pupilar y al Ministerio Público Fiscal oportunamente (Art. 103 CCyCN).- IX.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Mirta Macías – Juez – Vocalía N° 7 – ante mí Dra. Gabriela S. Sajama – Prosecretaria T.J.- SEGUNDO PROVEÍDO: San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.- I.- Atento al fracaso de la notificación del traslado de la petición de divorcio y propuesta de convenio regulador cursada a María Águeda González, DNI 16.494.873, en el domicilio informado por el juzgado Federal – Secretaría Electoral, conforme constancias de fs. 23, fs. 57, de fs. 74, a lo solicitado por el actor a fs. 85, ha lugar, en consecuencia notifíquese a la misma el proveído de fs. 15, por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín Oficial (Art. 162 CPC).- II.- ...- Fdo Horacio Moresi – Juez Habilitado-Ante mí: Dra. Raquel E. Lezana-Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2.020.-

01/04/06 JUL. LIQ. N° 28735 \$1.350,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez habilitado en la Vocalía 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. No D-029021/19** caratulado: “Divorcio: Cruz, Juan Rodolfo c Bazán, Mónica Azucena”, se ha dictado las siguientes providencias: “San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2.022. I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Gastón Javier Baigorria en la presentación de fecha 26-5-22, notifíquese a MÓNICA AZUCENA BAZÁN (DNI N° 21.157.247) el proveído de fecha 17- 11-21 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento al promotor de autos. II.-...- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado. San Pedro de Jujuy, 17 de noviembre de 2021.- I.- En virtud de lo dispuesto mediante decreto de Presidencia del STJ de fecha 5-4-21 en Expte. No 12/96, me avoco en la presente causa. II.- Habiendo el Dr. GASTON JAVIER BAIGORRIA, dado cumplimiento con lo solicitado en el proveído de fecha 10 de junio del 2019, provéase la presente causa.- III.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCyCN).- IV.- Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del art. 437 sgts.y cdcts CCyCN. Por acompañada propuesta de convenio regulador, en consecuencia imprimase a la presente acción el trámite previsto por el art. 438 del CCyCN.- V.- Hágase saber a la Sra. MONICA AZUCENA BAZAN (DNI N° 21.157.247), la petición de divorcio formulada así como también póngase en su conocimiento la propuesta de convenio regulador por el término de diez (10) días a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta. (Art. 10 y 12 del CPC y 438 CCyCN).- VI.- Intímase a la Sra. MONICA AZUCENA BAZAN (DNI N° 21.157.247), para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, vocalía IX, sito en Av. Perón No 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- VII.-... VIII.- ... Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro - Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado.-

01/04/06 JUL. LIQ. N° 28860 \$1.350,00.-

Vocalía Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-167-2021** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: - INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019” ha emitido la Resolución N° 1395-VC-I-2022 de fecha 3 de Mayo de 2022 que expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 3290-VC-I-2021 en contra de los Sres.... y ROLANDO ANGEL LLAMPA responsables de la COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS por el Ejercicio 2019. ARTÍCULO 2º: Formular los siguientes cargos solidarios y definitivos:... - Sres. ROLANDO ANGEL LLAMPA D.N.I. N° 37.662.406 y... por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53 CTVOS. (\$1.299.456,53) en concepto de recursos percibidos durante el periodo 11/12/2019 al 31/12/2019. ARTÍCULO 3º: Intimar a los Sres.... y ROLANDO ANGEL LLAMPA para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 4º: Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Divisiones de Secretaría de Actuación de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en División I de Secretaría de Actuación para su examen en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. Asimismo, se hace saber que en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: [www.tribcuentasjujuy.gov.ar](http://www.tribcuentasjujuy.gov.ar) ARTÍCULO 5º: Notifíquese.... Fdo.: Cr. René Antonio Barrionuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edicto en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-





Julio, 06 de 2022.-

**04/06/08 JUL. LIQ. N° 28893 \$1.350,00.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución N° 114-SCA/2022 de fecha 18.04.2022, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-94-S-2022, SALES DE JUJUY S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA) del proyecto “Construcción de Acueducto e Instalaciones Asociadas”, realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar Olaroz, Olaroz Chico, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El proyecto presentado en el estudio, formará parte de la Operación Minera Salar de Olaroz (la “Operación”) de propiedad de Sales de Jujuy S.A., el cual cuenta con la debida aprobación por parte de la autoridad minera provincial de aplicación de la última Actualización del Informe de Impacto Ambiental mediante Resolución N° DMyRE No 005/2020.- El proyecto del cual se presente el Estudio de Impacto Ambiental tiene por finalidad abastecer de agua industrial la Operación de la nueva planta de producción de carbonato de litio actualmente en construcción por SDJ. El Proyecto está diseñado para desarrollarse en distintas etapas. El trazado a construir abarca una extensión total de 40/45km, desde los pozos de producción hasta planta SDJ. El sistema poseerá un punto de origen donde se instalará el sistema de producción e impulsión desde nuevos pozos, a ubicarse en un terreno lindero a la estación de Regulación de Gas de Atacama, propiedad minera Mina San Miguel II- Expte. N° 945-R-2008 (“San Miguel II”) de titularidad de SDJ, y donde actualmente SDJ posee instalaciones asociadas a regulación y medición de gas, previo a su inyección en gasoducto existente (EMRP- Estación de Medición y Regulación Primaria). Esta obra estará diseñada, en una primera etapa, para transportar un caudal de agua industrial de hasta 60 l/seg de manera continua (24hs/día) y se emplazará en servidumbre en el lado este de ruta provincial N° 70, siguiendo el margen del Salar de Olaroz contiguo a esta ruta, será en parte de su extensión paralela a traza de gasoducto existente de Gas Atacama/SDJ. La obra del acueducto comprenderá dos tramos o etapas, el primero tramo (segunda etapa en la secuencia constructiva) de unos 35km aproximadamente, desde la zona de producción en San Miguel II hasta un reservorio o piletas con rebombeo a construirse en predio SDJ, ya dentro de la zona actualmente explotada por la empresa, y adyacente a un sistema análogo existente para el transporte de salmuera (TK-100/TK-1100). El segundo tramo (primera etapa en cuanto a la secuencia constructiva) se extenderá entre 8 y 10km desde la estación de reserva y rebombeo hasta un tanque diario operativo (TK-1500) actualmente en construcción como parte integral del Proyecto de Expansión que está llevando adelante SDJ. La puesta en marcha de este proyecto permitirá aumentar la eficiencia productiva de la Operación.- Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que el EIA elaborado por la Consultora GT Ingeniería se encuentra a disposición en el Área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar); y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sitas en calle República de Siria N° 147 3° Piso, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y/o vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar). Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B.O. de la Provincia.- Florencia Morales, Apoderada de Sales de Jujuy S.A.-

**04/06/08 JUL. LIQ. N° 28920 \$1.350,00.-**

Dr. Diego Armando Puca- Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CLAUDIA LORENA PUNTANO D.N.I. N° 28.804.310, que en el Expte. N° C-185568/21 caratulado “EJECUTIVO: FARFAN, ILDA ELSA c/ PUNTANO, CLAUDIA LORENA”, se ha dictado la siguiente providencia: “San salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.- Téngase por cumplimiento lo dispuesto a fs. 07.- En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrase mandamientos de pago, ejecución y embargos en contra del accionado CLAUDIA LORENA PUNTANO D.N.I. N° 28.804.310, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), con mas las sumas de pesos nueve mil (\$ 9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En efecto de pago, trábase EMBARGOS sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o personas de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho tuviera lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del casos.- Notifíquese por Cedula.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2022.-

**06/08/11 JUL. LIQ. N° 28943 \$1.350,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 156-SCA/2022- Expte. Nro. 1101-306-A/2021-“S/Factibilidad Ambiental Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para Libertador General San Martín y Calilegua, Dpto. Ledesma”-AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.- La UTE NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A – INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F.YS, comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Etapa Constructiva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de Libertador General San Martín y Calilegua ubicada en el Lote Bermejito, provincia de Jujuy. El presente proyecto tiene como propósito principal el saneamiento de las localidades involucradas. Las mismas no cuentan con sistema de tratamiento de líquidos cloacales. El sistema de Tratamiento adoptado consiste en la construcción de lagunas facultativas en serie, es decir que la tecnología a emplear es la más simple y de ocurrencia Natural; se pueden considerar de tipo natural incluyendo solo el Hormigón para materializar todos los elementos constitutivos de enlace y distribución del sistema. El Estudio de Impacto Ambiental para este proyecto fue desarrollado utilizando como guía el procedimiento detallado en la Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentario N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo”. El presente proyecto cuenta con Resolución N° 156/2022 – SCA otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental, y se encuentra disponible para su consulta en el área SERVICIOS Y TRAMITES de la página Web del Ministerio de Ambiente ([www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar)) y en Calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy .- Los interesados podrán realizar observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, por escrito en dichas oficinas o bien de vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar) en el plazo de diez (10) día hábiles contado de la última publicación del proyecto.- Ing. Miguel Santa Fé. Representante Técnico de UTE CALILEGUA.-

**06/08/11 JUL. LIQ. N° 28928-28932 \$1.350,00.-**

De Acuerdo a la Resolución N° 271-SBDS/2022- Expte. N° 1102-795-2021- La Sra. MARTA DEL VALLE MALDONADO, en carácter de titular del predio y de la explotación, comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Manejo Forestal Sustentable de la Finca “Atadero los Laureles”, Distrito Lavayen, Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1365,09 hectáreas, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y su modificación 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, 5063/98- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos. En este caso se implementará un tratamiento silvicultural de Aprovechamiento Forestal sobre una superficie de Manejo Forestal de 1057,99 has.







Julio, 06 de 2022.-

según Plan de Ordenamiento Predial.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado, utilizando como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Julián Quispe consultor Forestal.-

**06/08/11 JUL. LIQ. N° 28934 \$1.350,00.-**

Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-251/2021** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 582-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al OFICIAL SUB INSPECTOR **TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507**, Legajo N° 16.931, que mediante Decreto Nro. 4257-MS/2021 de fecha 04-10-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR **TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507**, Legajo N° 16.931, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. **TOLABA ARIEL EUSEBIO** deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, to do ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4257-MS/2021 a disposición del Sr. Tolaba Ariel Eusebio.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-

**06/08/11 JUL. S/C.-**

## EDICTOS DE CITACION

Atento el estado de autos, cítese a la Sra. **LUIS YESICA MARIEL** quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta ciudad, el día Jueves 14 de Julio a hs. 10:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos Cattán, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa.- Atento la imposibilidad de dar con el paradero de la Sra. **LUIS, YESICA MARIEL**, y de conformidad a lo normado por el art. 203 del C.P.P., publíquese por edictos en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Hágase saber a la Defensora de Ejecución. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del art. 528 y concordantes del C.P.P.- Dr. Mario de La Quintana- Juzgado de Ejecución por Rehabilitación.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

**01/04/06 JUL. S/C.-**

El Instructor Sumariante de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dr. Rodrigo García Sarverry, **cita y emplaza** a la Sra. **SILVANA VERÓNICA DÍAZ** DNI N° 26.535.461 Maestra Especial de Lengua Extranjera de la Escuela N° 95 "Almirante Guillermo Brown", en el **Expte. N° ÑG-1061-62-19**, Caratulado: DIRECCION DE LA ESCUELA N° 95 "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" E/NOTA INFORMANDO SUPUESTO ABANDONO DE CARGO DE LA DOCENTE TIT. DE LA ESC. N° 95, SRA. DIAZ SILVANA VERONICA", para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Departamento Sumarios, sita en la calle Gaspar Rosso N° 150, B° Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de este Departamento Sumarios, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.- Fdo. Dr. Rodrigo García Sarverry – A/C Jefatura – Departamento Sumarios- AREA RRRH- Ministerio de Educación.-

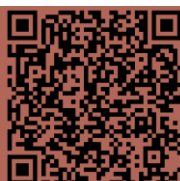
**04/06/08/11/13 JUL. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-039796/22: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA INDALECIA PEREZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARIA INDALECIA PEREZ DNI N°: 4.768.027.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de abril de 2022.

**04/06/08 JUL. LIQ. N° 28712 \$450,00.-**

Expte. C-180081/2021 caratulado Sucesorio Ab Intestato **FACIANO, HECTOR ALBERTO P/ FACIANO, MERCEDES TERESA.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FACIANO, HECTOR ALBERTO DNI N° 16.421.839**, por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. A. Fernanda Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 del mes de Agosto de 2021.-





Julio, 06 de 2022.-

**04/06/08 JUL. LIQ. N° 28912 \$450,00.-**

Ref. Expte.: N° C-196784/2022 caratulado: "Sucesorio de Don GUZMAN ORLANDO, Solicitado por GUZMAN MONASTERIO MARCELA ISBELDA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de Don **ORLANDO GUZMÁN, DNI N° 7.288.824**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de cinco días.- Firmado Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada.- Ante mi: Mabel Pérez Andrada- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2022.-

**04/06/08 JUL. LIQ. N° 28919 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-001932/13, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don EVARISTO FLORES y de Doña RUFINA VICTORIANA APAZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de Don **EVARISTO FLORES L.E. N° 3.990.036** y Doña **RUFINA VICTORIANA APAZA L.C. N° 0.663.555**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2022.-

**04/06/08 JUL. LIQ. N° 28323 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° B-279653/2012 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LUCIO URZAGASTI", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LUCIO URZAGASTI, LE 7.283.928**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Amelia Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28925 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-202.453/22 caratulado: "Sucesorio A Intestato: CHIRI, BLANCA MERCEDES", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BLANCA MERCEDES CHIRI DNI N° 11.664.962**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28871 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte N° C-198.126/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MIGUEL CUVA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **MIGUEL CUVA DNI. M N° 3.999.802**, casado, fallecido el 11/07/1998, en San Salvador de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28809 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-199582/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, PEDRO MIGUEL, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. **PEDRO MIGUEL HERRERA, DNI N° 14.550.908**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 del CCCN), y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) Días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Analía Savio Abraham, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28808 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondón- Jueza Habilitada-Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria-en el Expte. N° C-203511/22 "Sucesorio Ab-Intestato: MACHUCA, JULIANA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JULIANA MACHUCA D.N.I. N° 9.994.378**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28933 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11. En el Expte. C-202197/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TRABAZO, JUAN ANTONIO". Cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **JUAN ANTONIO TRABAZO, DNI N° 6.953.393**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28946 \$1.350,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-200161/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ ELIO ERNESTO; SORO ZULEMA CLOTILDE, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. **MARTINEZ, ELIO ERNESTO, DNI N° 4.180.688** y de la Sra. **SORO, ZULEMA CLOTILDE, D.N.I. N° 5.246.423**.- Publíquese por un (1) día (art. 2340 del C.C. y C.), en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.(art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Julia Garay, Jueza Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28940 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte N° C- 201112/2022 cita y emplaza por (30) treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **PEDRO TINTE DNI N°: 7.272.164** y **AMALIA CONDORI, DNI N°: 3.495.809**.-





Julio, 06 de 2022.-

Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr Art.436 del C.P.C.).- Fdo: Dr.: Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 28 Junio de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28938 \$450.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-202567/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de ALBERTO DOMINGO PINTADO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **ALBERTO DOMINGO PINTADO DNI. N° M. 7.268.922**, casado, fallecido el 06/04/2018 en San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28944 \$450.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 3, en el Expte. N° C-158.119/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **FERMIN BARCONTE D.N.I. N° 07.270.979 e ISABEL RUIZ D.N.I. N° 09.648.525**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28949 \$450.00.-**

En el Expte. N° C-201472/2022, caratulado Sucesorio Ab-Intestato de Doña ALANIS SILVIA ESTELA, del Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **SILVIA ESTELA ALANIS D.N.I. N° 10.004.881**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Mariana de los M. Mamani-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28939 \$450.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-188736/2021, caratulado “Sucesorio Ab Intestato- Causante: DORADO LLANOS ELVIRA Y CARRIZO NIBIO GREGORIO” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DORADO LLANOS, ELVIRA DNI° 93133797 Y CARRIZO, NIBIO GREGORIO DNI° 0153496**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Belén Domínguez, Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28711 \$450.00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142.091/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: LLANES, CRUZ”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores **CRUZ LLANES DNI N° M.7.279.732**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2019.-

**06 JUL. LIQ. N° 27687 \$450.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-186142/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILLAR JOSE ALBERTO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLAR JOSE ALBERTO D.N.I. 13.550.981**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2021.-

**06 JUL. LIQ. N° 27303 \$450.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-185752/2021, caratulado “Sucesorio Ab Intestato- Causante: VILLA, ROBERTO CARLOS” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **VILLA, ROBERTO CARLOS DNI N° 32629307**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Gabriela Montiel Schnaible, Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 5 de Abril del 2022.-

**06 JUL. LIQ. N° 28710 \$450.00.-**

